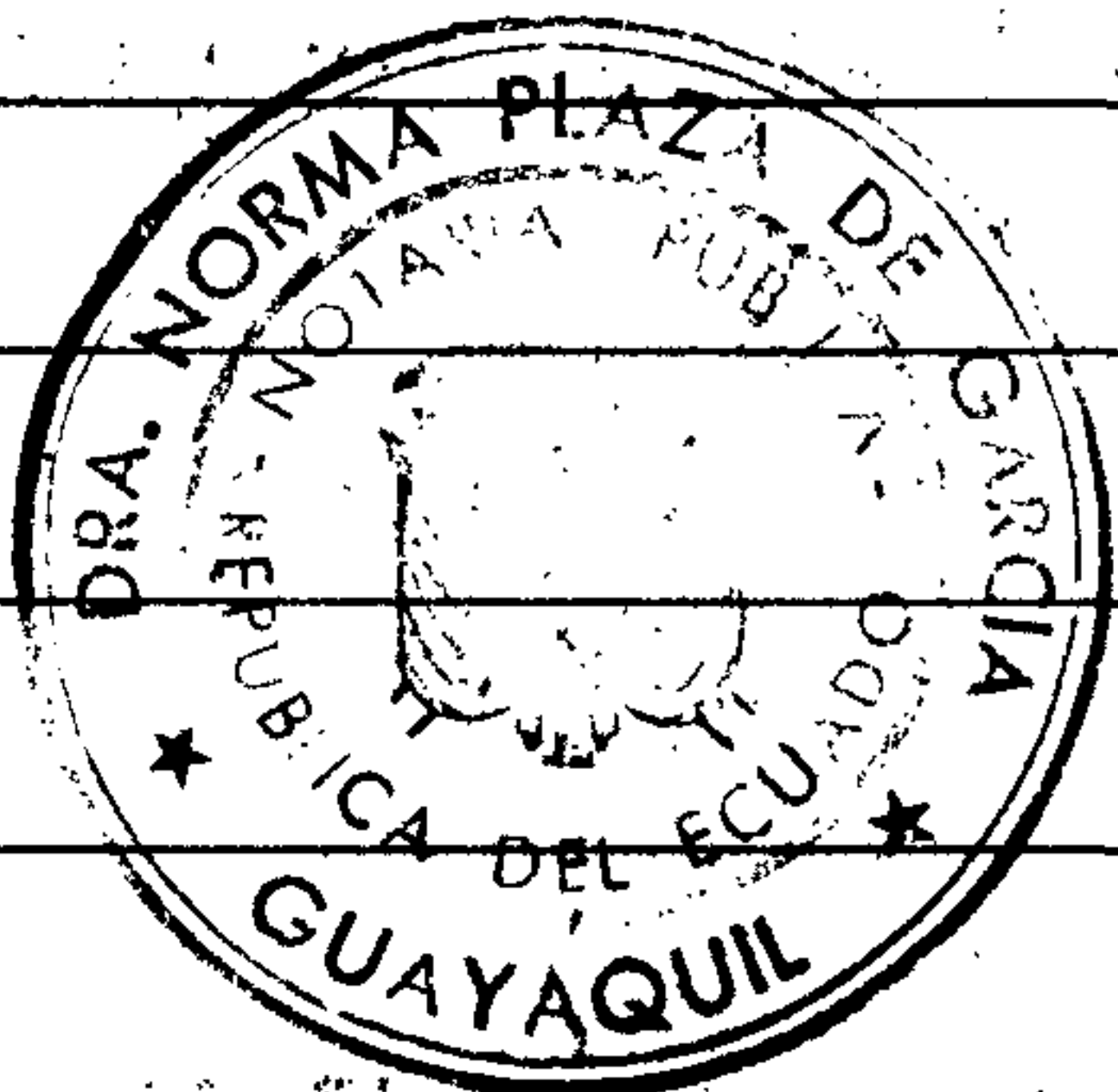


CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD EN PRE-



DIOS RUSTICOS*GANADERA LA DELIA

C. LTDA. S.P.R. COMPANIA CIVIL EN

COMANDITA POR ACCIONES*.- CUANTIA

S/.950.000,00.- En la ciudad de

Guayaquil, República del Ecuador, a los veinte y un días del

mes de Agosto de mil novecientos setenta y tres, ante mí Doctora

Norma Plaza de García, Abogada y Notaria de este Cantón, compa-

recieron: por una parte, los señores doctor Luis Fernando Gó-

mez Lince, casado, médico y señora Delia Rosales Aspiroz de

Gómez Lince, casada, de los quehaceres de su hogar; Doctor José

Fernando Gómez Rosales, casado, médico, y señora María Victoria

Pérez de Gómez Rosales, casada, de los quehaceres de su hogar;

señora Delia Gómez Rosales de Marcos casada, de ocupación que-

haceres domésticos; señor Xavier Marcos Stagg, casado, Ejecuti-

vo; señora Leonor Gómez Rosales de Quiñones, casada, de los que-

haceres domésticos y señor Mario Quiñones Chiriboga, casado,

Ejecutivo; y, señor Luis Fernando Gómez Rosales, soltero, Ejecu-

tivo; y, por otra parte, la Compañía "Ganadera La Delia C. Ltda."

representada por su Gerente, señor doctor Luis Fernando Gómez

Lince y cuyo nombramiento debidamente inscrito me lo presenta y

se copiará más adelante para legitimar su personería e interven-

ción; la señora María Victoria Pérez de Gómez Rosales y los

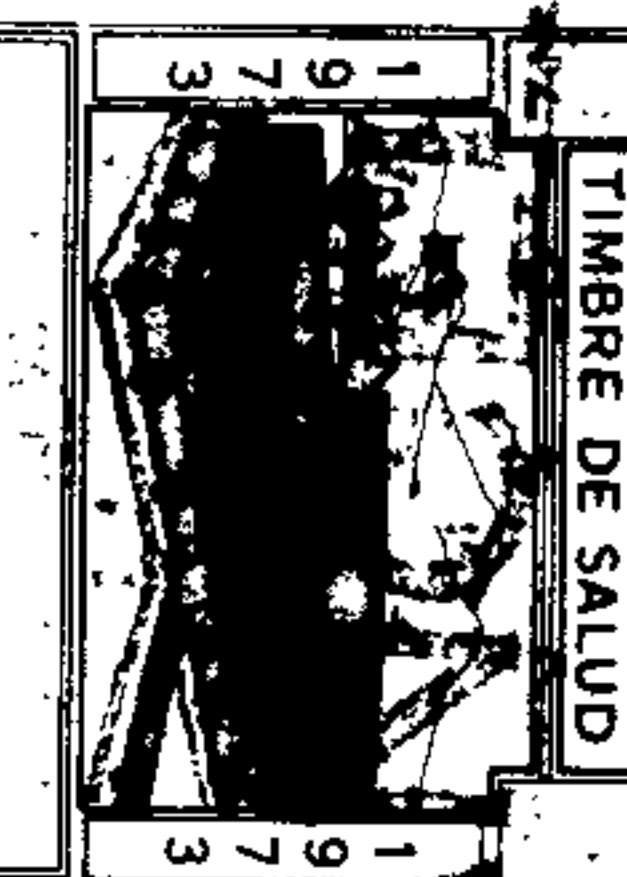
señores Xavier Marcos Stagg y Mario Quiñones Chiriboga com-

parecen solo para autorizar la aportación a la Compañía que

hacen sus respectivos cónyuges, más no como socios; los com-

parecientes ecuatorianos, mayores de edad, con domicilio y

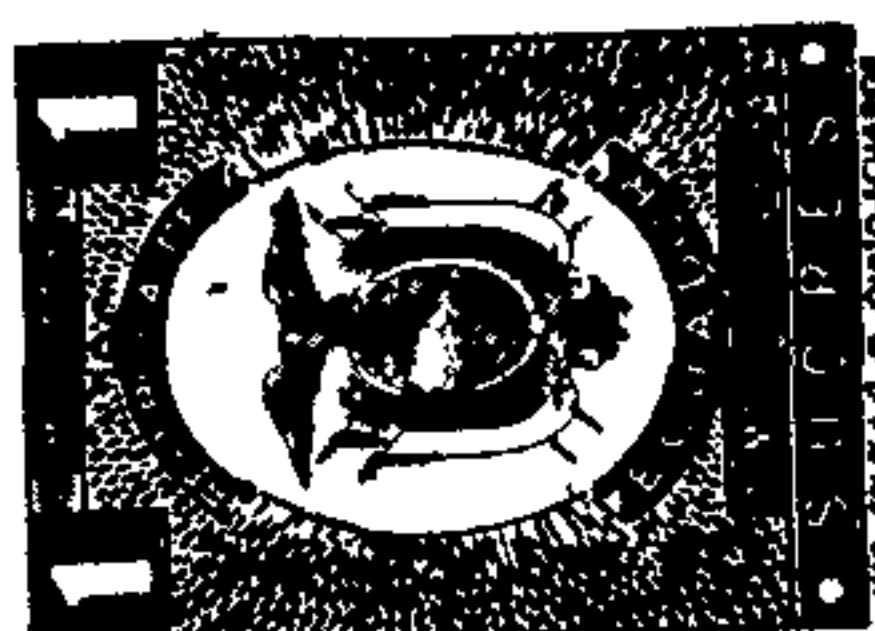
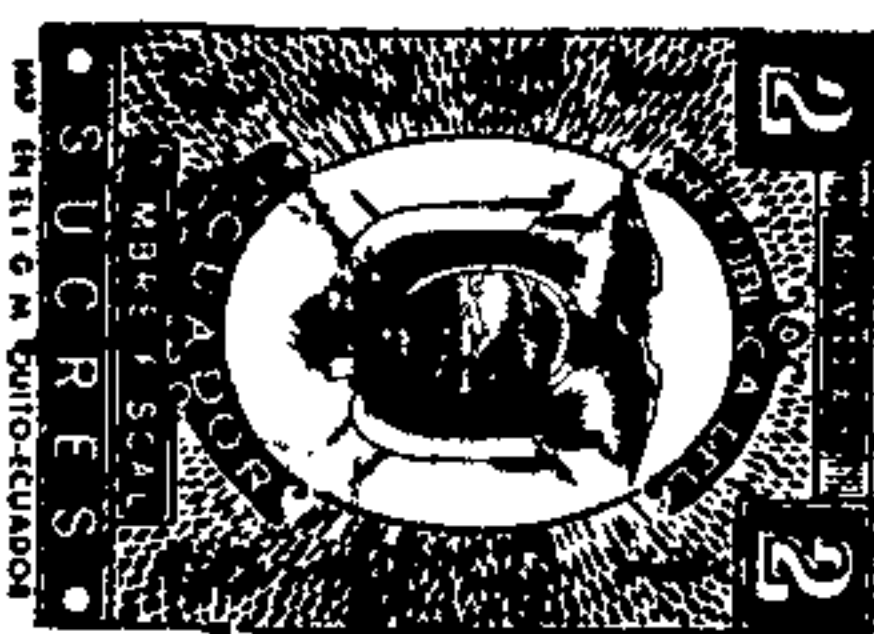
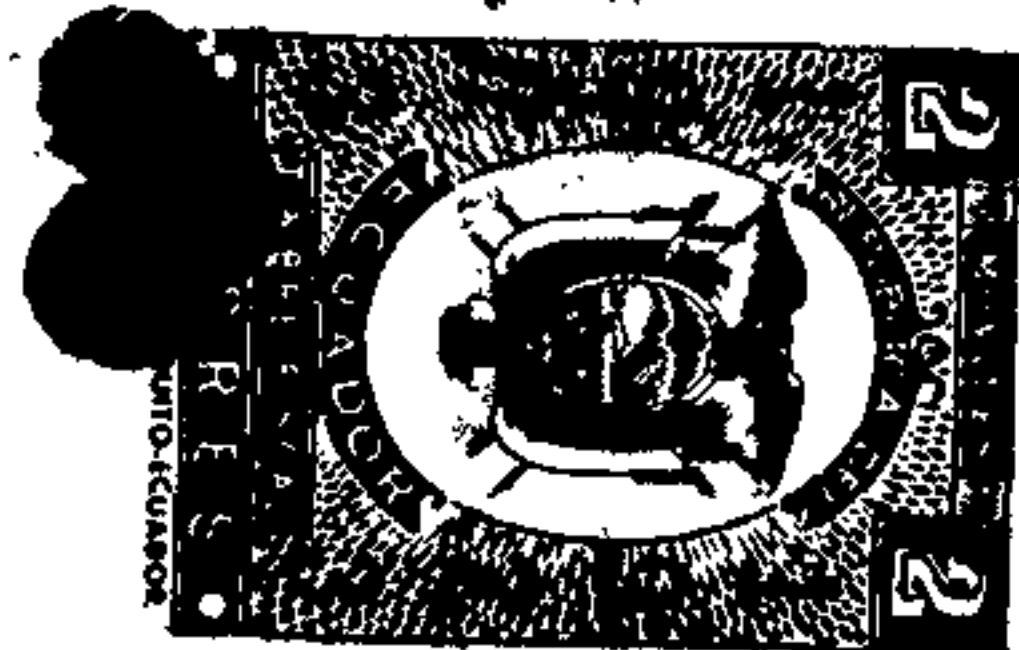
residencia en esta ciudad de Guayaquil, con la capacidad civil ne-



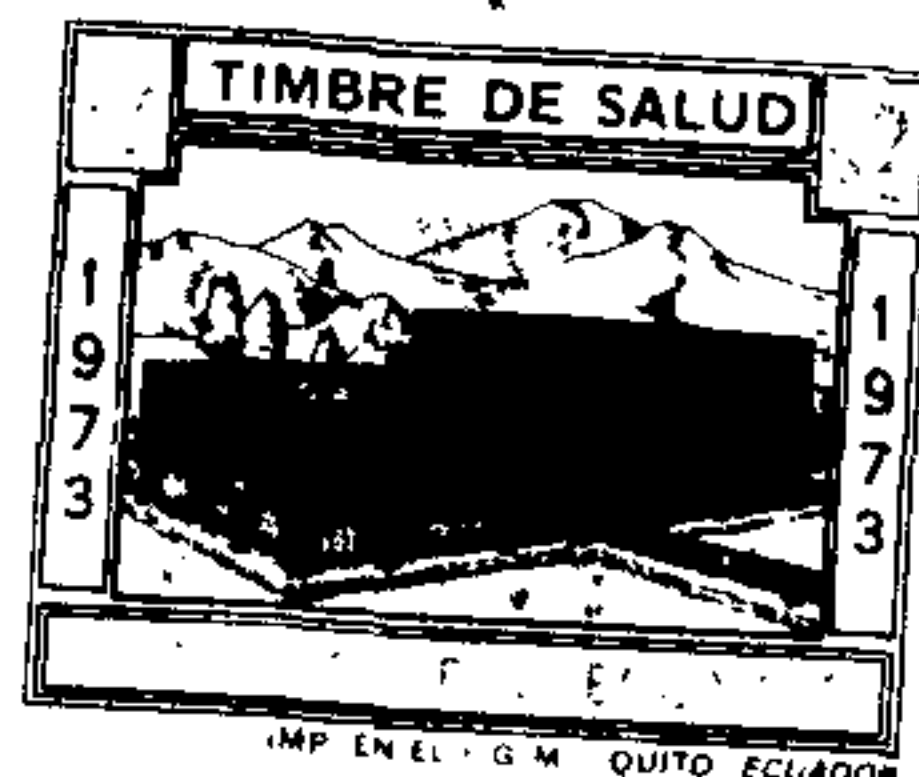
1973

1 cesaria para todo acto o contrato y a quienes de conocerlos doy
2 fés bien instruidos en el objeto y resultados de esta Escritura
3 de Constitución de Compañía, a la que proceden como queda indica-
4 do y con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presen-
5 taron la minuta y documentos del tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO:
6 Sirvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su car-
7 go, una por la que conste la constitución de la Sociedad en Pre-
8 dios Rústicos que se otorga al tenor de lo dispuesto en el artí-
9 culo noventa y cuatro de la Ley de Reforma Agraria y Coloniza-
10 ción y de conformidad con las cláusulas siguientes: PRIMERA: Con-
11 curren a la celebración del presente contrato, las siguientes per-
12 sonas: señor doctor Luis Fernando Gómez Lince y señora Delia Rosa-
13 les Aspiazu de Gómez Lince, señor doctor José Fernando Gómez Rosa-
14 les y señora María Victoria Pérez de Gómez Rosales; señora Delia
15 Gómez Rosales de Marcos y señor Xavier Marcos Stagn; señora Lennor
16 Gómez Rosales de Quiñones y señor Mario Quiñones Chiriboga; y,
17 señor Luis Fernando Gómez Rosales todos por sus propios derechos,
18 casados, con excepción del último de los nombrados que es soltero,
19 ecuatoriano y domiciliado en esta ciudad; y, la Compañía "Canadera
20 La Delia C. Ltda.", representada por su Gerente señor doctor Luis
21 Fernando Gómez Lince, según consta del nombramiento debidamente
22 inscrito que se insertará y formará parte integrante de esta escri-
23 tura.- SEGUNDA: Todas y cada una de las personas que intervienen de-
24 claran que es su voluntad constituir una Sociedad en Predios Rús-
25 ticos bajo la forma de Compañía Civil en Comandita por Acciones,
26 a cuyo efecto unen sus capitales para emprender en actividades de
27 explotación agropecuaria. TERCERA: Estatutos Sociales de "Canadera
28 La Delia C. Ltda. S.P.R. Compañía Civil en Comandita por Acciones" /

1 Primero.- Razón Social, Nacionalidad, Domicilio, Objeto y Pla-
2 zo.- ARTICULO PRIMERO: Con la razón social de "Canadera La De-
3 lla C. Ltda. S.P. R. Compañía Civil en Comandita por Acciones",
4 se constituye una Sociedad en Predios Rústicos.- ARTICULO SE-
5 GUNDO: La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y actuará,
6 consecuentemente, sometida y regulada por las leyes del Ecu-
7 ador.- Tendrá su domicilio principal en la ciudad de Guayaquil,
8 pudiendo establecer Sucursales e agencias dentro o fuera del
9 país.- ARTICULO TERCERO: La said Compañía tendrá por objeto
10 la explotación ganadera y agrícola en general, pudiendo para
11 el efecto, realizar toda clase de actos y celebrar toda cla-
12 se de contratos permitidos por las leyes y relacionados con
13 su objeto principal.- ARTICULO CUARTO: El plazo de duración
14 de la Compañía es de cincuenta años que se contarán a partir
15 de la fecha de suscripción de esta escritura, pudiendo preve-
16 garce o restringirse este plazo por resolución de la Junta Ge-
17 neral de Socios.- Capítulo Segundo.- El capital social de la
18 Compañía es de Novecientos cincuenta mil sucres (S/.950.000,00),
19 representado por nueve certificados nominativos e intransfe-
20 ribles de diez mil sucres (S/.10.000,00) cada uno; y por ochan-
21 ta y seis (86) acciones nominativas de diez mil sucres (S/.10.000)
22 cada una.- Tanto los certificados nominativos que representan
23 la aportación del socio comanditado, como las acciones repre-
24 sentativas de las aportaciones de los socios comanditarios, se-
25 rán emitidos bajo las firmas del Presidente y del Gerente de
26 la Sociedad.- El capital se encuentra íntegramente suscrito y
27 pagado.- ARTICULO SEXTO: La socia comanditada, "Canadera La De-
28 lla C. Ltda." es solidaria e ilimitadamente responsable; y los



973



1 socios comanditarios son simplemente suministradores de fondos,
2 limitándose su responsabilidad al monto de sus aportes.- AR-

3 TICULO SEPTIMO: La socia comanditada no puede separarse de
4 la Compañía sin que se produzca su disolución.- Las acciones
5 representativas del aporte de los socios comanditarios serán
6 transferibles mediante el endoso que se hará constar en el
7 título respectivo y las correspondientes inscripciones de las
8 transferencias en el Libro de Acciones y Accionistas de la Com-
9 pañía.- Esta inscripción se efectuará válidamente con la sola
10 firma del representante legal de la Compañía, siempre que se
11 haya comunicado a ésta la transferencia en un instrumento fe-
12 chado y suscrito por el cedente y el cesionario.- Dicho ins-
13 trumento deberá ser archivado.- CAPITULO TERCERO.- De la Ad-

14 ministración.- ARTICULO OCTAVO: La administración de la Compa-
15 ñía la ejercerá la socia comanditada con la denominación de
16 Administradora, y, tratándose de una persona jurídica, deberá
17 actuar a través de su representante legal y de acuerdo a sus
18 estatutos sociales.- ARTICULO NOVENO: La Junta General es la

19 reunión de los socios de la Compañía en número suficiente pa-
20 ra hacer quorum.- Habrá quorum cuando concurren a la sesión,
21 los socios que representan por lo menos, el cincuenta y uno
22 por ciento (51%) del capital social, salvo que se trate de
23 segunda o ulterior convocatoria, pues entonces la Junta se-
24 ñará con el número de socios asistentes, sea cual fuere
25 el capital que se representen.- Las decisiones se tomarán por
26 mayoría de votos, es decir, la mitad más uno del capital repre-
27 sentado en la sesión.- La socia comanditada tiene derecho
28 de voto sobre las resoluciones de la Junta General.- ARTICULO

DECIMO: Son atribuciones de la Junta General de Socios: a) De-

signar y remover al Presidente de la Sociedad; b) Autorizar

la enajenación total o parcial de los bienes inmuebles de la

Sociedad; y, c) Resolver cualquier asunto que no sea de com-

petencia especial de la Administradora de la Compañía y debe-

rá ejecutarse en interés de ella.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO:**

La socia comanditada, a través de su representante legal, es

la administradora y representante legal, judicial y extraju-

dicial de la Sociedad; como tal, orientará las actividades

de la Compañía y celebrará a nombre de ella todo acto o con-

trato por medio de los cuales se adquirieran derechos o bienes,

se contraigan obligaciones principales, solidarias o subor-

dinarias, sin que existan límites en la cuantía de ellos.- En

forma especial se autoriza a la Administradora a resolver por

su propia cuenta y de acuerdo a los intereses de la Compañía

la hipoteca o gravamen sobre los inmuebles de la Sociedad, que-

dando facultada para la suscripción de los contratos respec-

tivos a nombre de la Compañía.- La Administradora no tendrá

más limitaciones que la referente a la enajenación de bienes

raíces, pues para estos contratos deberá contar con la auto-

rización de la Junta General de Socios.- **ARTICULO DECIMO SEGUN-**

DO: El ejercicio de las atribuciones dadas por los Estatutos

sociales a los socios comanditarios no les hace incurrir en

responsabilidad como si tomaran parte en la administración de

la Compañía.- **ARTICULO DECIMO TERCERO:** Los socios comanda-

ta y comanditarios tendrán en general todos los derechos, obli-

gaciones y prohibiciones establecidas en la ley.- **Capítulo Cuar-**

to.- De la disolución y Liquidación.- ARTICULO DECIMO CUARTO:

1 - La Sociedad se disolverá anticipadamente cuando así lo resuel-

2 va la Junta General de Socios.- En lo demás, se estará a lo

3 dispuesto en el artículo trecientos sesenta y cuatro de la

4 Ley de Compañías.- ARTICULO DECIMO QUINTO: En caso de liqui-

5 dación de la Compañía, la Junta General designará un Liquida-

6 dor y dictará las normas para la liquidación y las facultades

7 del Liquidador.- CUARTA: El capital de "Ganadera La De-

8 lla C. Ltda. S.P.R. Compañía Civil en Comandita por Acciones"

9 es de novecientos cincuenta mil sueros (S/.950.000,00), y se

10 encuentra íntegramente suscrita y pagada por los socios en la

11 siguiente forma: "Ganadera La Dells C. Ltda." ha suscrito en

12 su calidad de socia comandita, Noventa mil sueros, los que

13 estarán representados por Nueve certificados nominativos e

14 intransferibles de diez mil sueros (S/.10.000,00) cada una;

15 el señor doctor Luis Fernando Gómez Lince, por sus propios

16 derechos y como socio comanditario, ha suscrito treinta (30)

17 acciones nominativas de diez mil sueros (S/.10.000,00) cada

18 una; la señora Dells Rosales Aspiatu de Gómez Lince, por sus

19 propios derechos y como socia comanditaria, ha suscrito cua-

20 renta (40) acciones nominativas de diez mil sueros (S/.10.000)

21 cada una; el señor doctor José Fernando Gómez Rosales, por

22 sus propios derechos y como socio comanditario, ha suscrito

23 cuatro (4) acciones nominativas de diez mil sueros (S/.10.000)

24 cada una; la señora Dells Gómez Rosales de Marcos, por sus

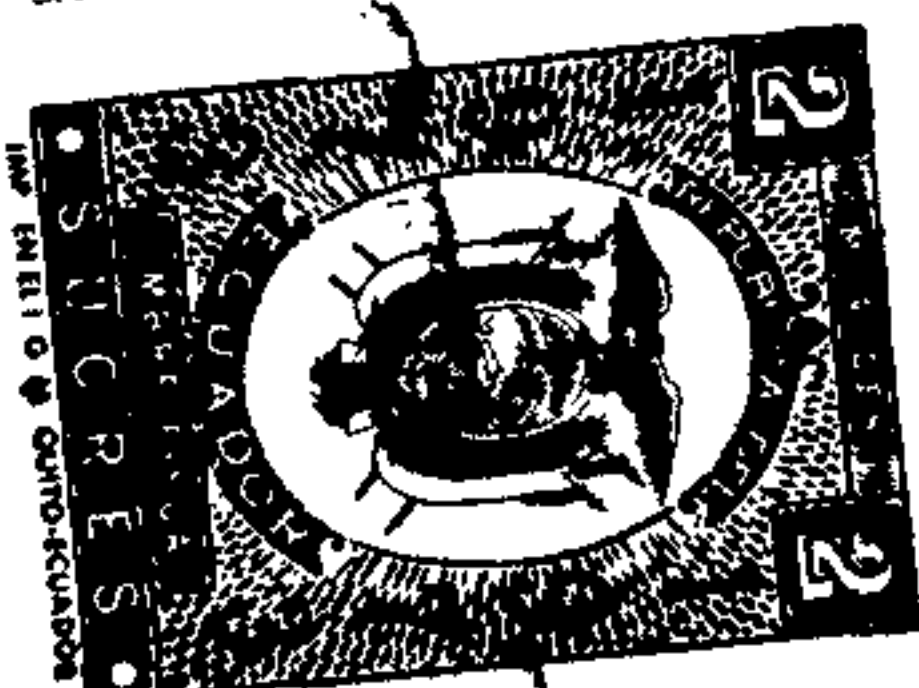
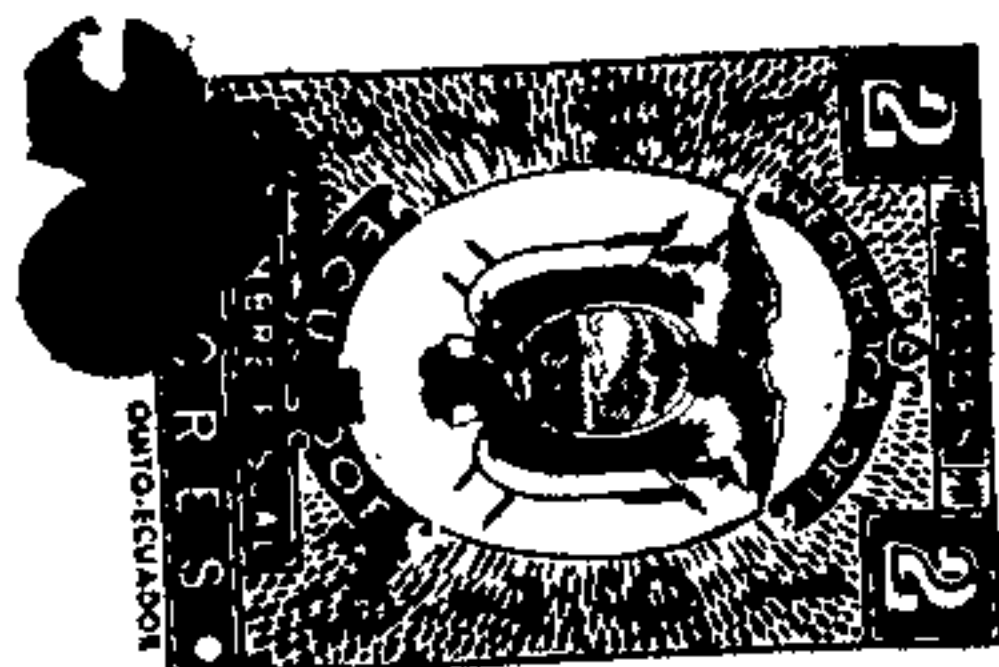
25 propios derechos y en calidad de socia comanditaria, ha suscri-

26 to cuatro (4) acciones nominativas de diez mil sueros (S/.10.000)

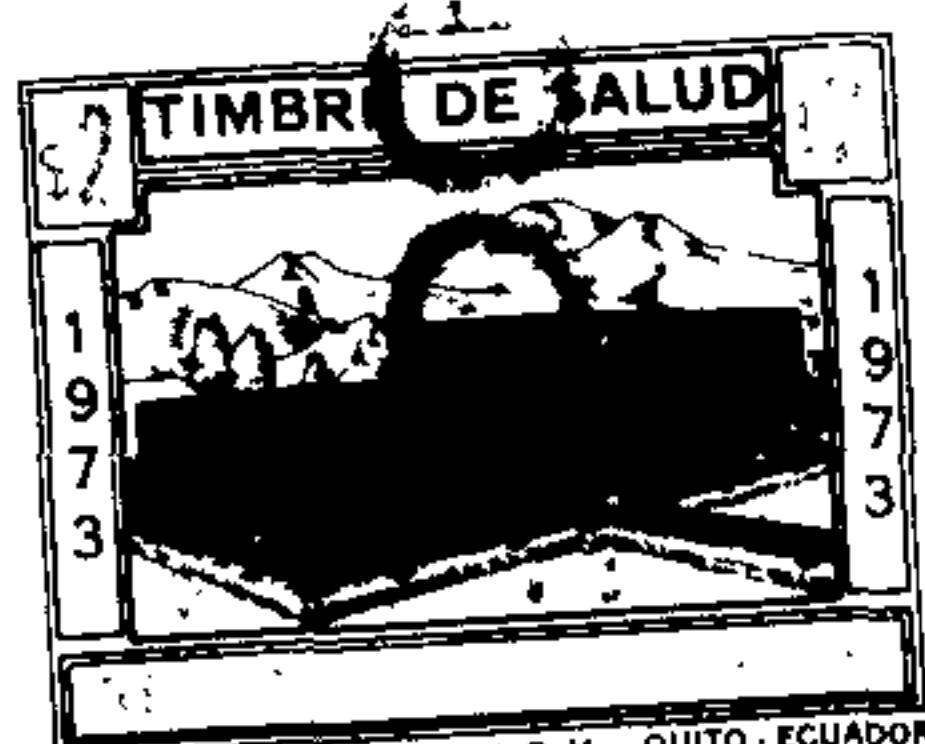
27 cada una; la señora Leonor Gómez Rosales de Quiñones, por sus

28 propios derechos, en su calidad de socia comanditaria, ha sus-

crito cuatro (4) acciones nominativas de diez mil sueros (S/.
10.000,00) cada una; y, el señor Luis Fernando Gómez Rosales,
por sus propios derechos y en su calidad de socio comandita-
rio ha suscrito cuatro (4) acciones nominativas de diez mil su-
eros (S/.10.000,00) cada una.- QUINTA: El pago del capital de
la Compañía "Ganadera La Delia C. Ltda. S.P.R. Compañía Civil
en Comandita por Acciones", se lo hace de la siguiente mane-
ra: Primero) En numerario: La Compañía "Ganadera La Delia C.
Ltda." ha pagado en efectivo la cantidad de noventa mil su-
eros (S/.90.000,00), correspondientes a nueve (9) certifica-
dos nominativos e intrasferibles de diez mil sueros (S/.10.000)
cada uno; y, Segundo) En Especies: A) Los señores, doctor Jo-
sé Fernando Gómez Rosales, Delia Gómez Rosales de Marcos, Leo-
nor Gómez Rosales de Quiñones y Luis Fernando Gómez Rosales,
con el objeto de pagar las cuatro (4) acciones de diez mil su-
eros (S/.10.000,00) cada una, que cada uno de ellos ha suscri-
to del capital social de "Ganadera La Delia C. Ltda. S.P.R.
Compañía Civil en Comandita por Acciones", procedan a aportar
la nuda propiedad de un inmueble, aporta que se efectúa en los
términos que a continuación se indican: a) Uno.- Los señores,
doctor José Fernando Gómez Rosales y María Victoria Pérez de
Gómez, Xavier Marcos Stagg y Delia Gómez Rosales de Marcos; Ma-
rio Quiñones Chiriboga y Leonor Gómez Rosales de Quiñones; y
Luis Fernando Gómez Rosales, son en la actualidad nudes propie-
tarios, por partes iguales (cuartas partes) de un predio rús-
tico, denominado "Hacienda Delia" que formó parte de la Hacia-
da Isabel, ubicada en la jurisdicción de la parroquia central
de Babah, provincia de Los Ríos, el que se encuentra comprendido



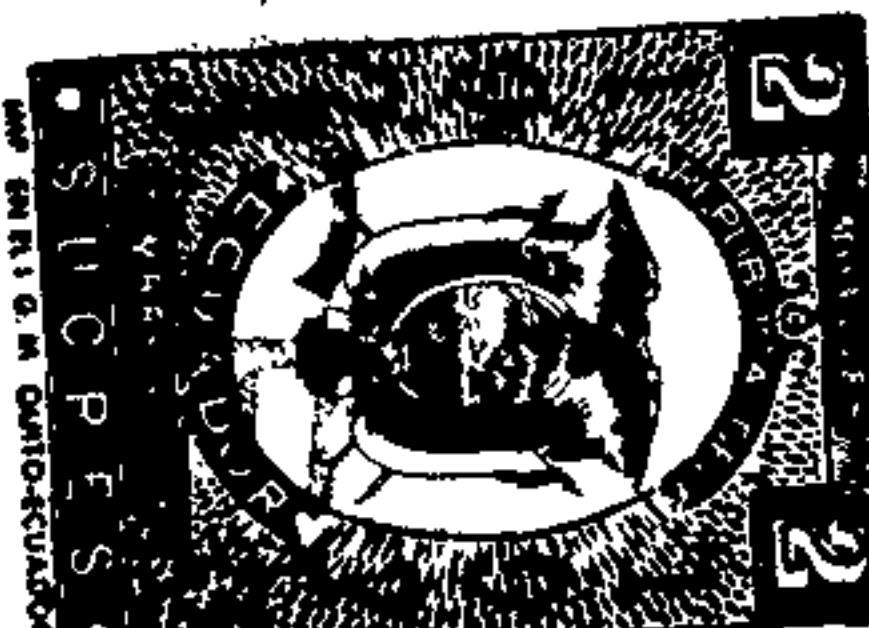
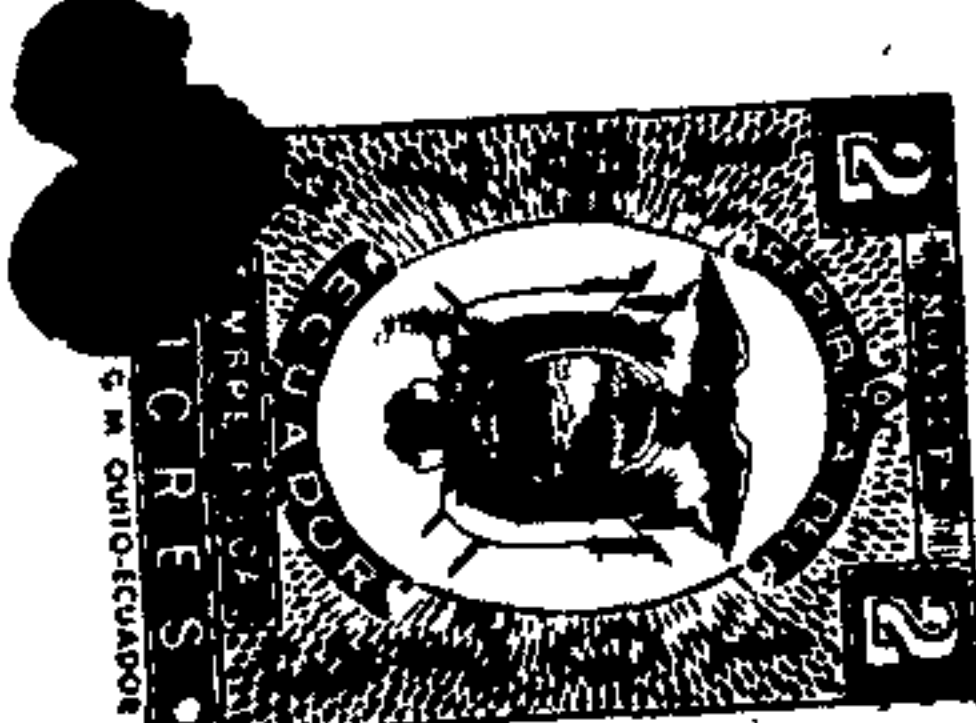
1673



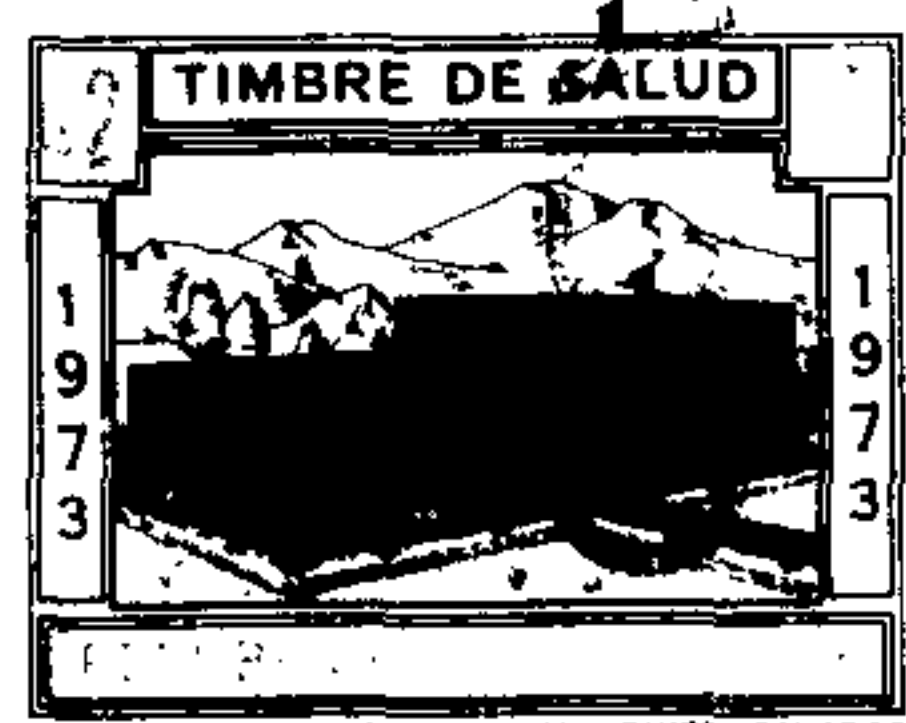
dentro de los siguientes linderos y dimensiones: por el Norte,

lote número dos de la antigua Hacienda Isabel, propiedad del
señor Xavier Rosales Aspiázu, con dos mil cuatrocientos cincuen-
ta metros, aproximadamente; por el Sur, Hacienda de la fami-
lia Parra Gil, con tres mil ciento veinte y cinco metros a-
proximadamente, por el Este, Río de Pueblo Viejo con ochocien-
tos setenta y cinco metros aproximadamente y terrenos perte-
necientes a varios dueños con trescientos (300) metros apraxi-
madamente; y, por el Oeste, Finca de la señora Cecilia Viste-
ria Cepeda Espinoza con ochocientos noventa y cinco (895) me-
tros apriximadamente, y Finca del señor José Franco con dos-
cientos (200) metros aproximadamente; lo que hace un área o
superficie total de trescientos setenta y cuatro (314) hectáreas sien-
(100) áreas.- Los hermanos Gómez-Rosales y en consecuencia
las sociedades conyugales que tienen formadas con sus respec-
tivos cónyuges adquirieron la nuda propiedad, por compraventa
a los señores Benjamín Rosales Aspiázu y Gloria Rosales Aspia-
zu, según consta de la escritura pública autorizada por la No-
taria, Doctora Norma Plaza de Garza, el veinte de Diciembre
de mil novecientos setenta y uno, inscrita en el Registro de
la Propiedad del cantón Baba, el dieciocho de Enero de mil no-
vecientos setenta y dos.- A su vez, los señores Benjamín Ro-
sales Aspiázu y Gloria Rosales Aspiázu, adquirieron cada uno
de ellos la mitad del predio antes descrito, por herencia de
su padre señor Benjamín Rosales Parra, al haberles sido adju-
dicados en la partición extrajudicial de sus bot bienes y en
especial de sus bienes y en especial de la Hacienda Isabel A-
na celebrada ante el Notario de Guayaquil, Doctor Gustavo Pal-

1 coní Ledesma, el veinte y nueve de Octubre de mil novecien-
2 tes setenta y uno, inscrita en el Registro de la Propiedad
3 del cantón Bana, el veinte y cuatro de Noviembre del mismo a-
4 ño.- El señor Benjamín Rosales Pareja adquirió el dominio del
5 predio, en mayor extensión, por haberle sido adjudicado en la
6 partición de los bienes dejados por los cónyuges, Carlos Ben-
7 jamín Rosales Llaguno y Josefina Pareja de Rosales, según cons-
8 ta de la hijuela labofada por el Juez Partidar, Doctor Rafael
9 Florencio Arizaga Toral, protocolizada en la Notaría a cargo
10 del Doctor Gustavo Falconí Ledesma, el dieciocho de Octubre
11 de mil novecientos cincuenta y siete, inscrita el tres de
12 Noviembre del mismo año: a) Dos.- Todos los socios fundadores
13 de "Canadara La Delia C. Ltda. S.P.R. Compañía Civil en Coman-
14 dita por Acciones", que intervienen en la presente escritura
15 declaran que han convenido en fijar el avalúo de la nuda pro-
16 piedad del inmueble descrito en el literal a) Uno que anteece-
17 de, mediante cuyo aporte y transferencia, el doctor José Fer-
18 nando Gómez Rosales, las señoras Delia Gómez Rosales de Marcos
19 y Leonor Gómez Rosales de Quiñones, y el señor Luis Fernando
20 Gómez Rosales, pagan las cuatro (4) acciones que ha suscrito
21 cada uno de ellos del capital de la Compañía, en la cantidad
22 de ciento sesenta mil sueros (S/.160.000,00); a) Tres.- Con
23 los antecedentes señalados, los cónyuges, doctor José Fernan-
24 do Gómez Rosales y María Victoria Pérez de Gómez; Javier Mar-
25 cos Stagf y Delia Gómez Rosales de Marcos; Mario Quiñones Chi-
26 ribaga y Leonor Gómez Rosales de Quiñones, y el señor Luis Fer-
27 nando Gómez Rosales, proceden a aportar, y transferir como en
28 efecto aportan y transfieren a favor de "Canadara La Delia C.

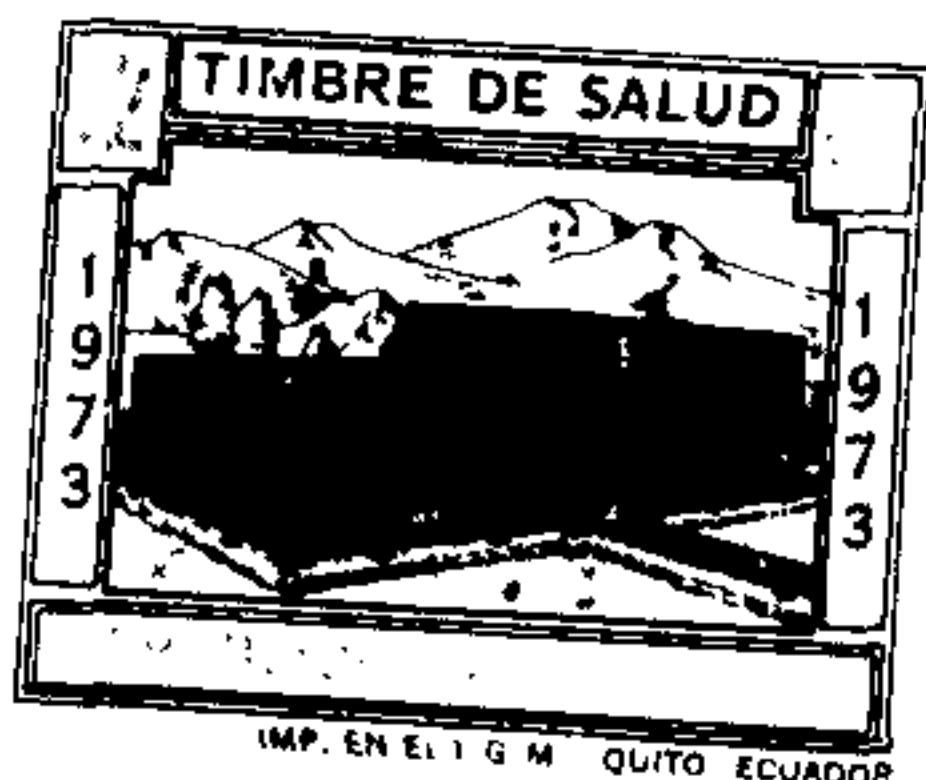
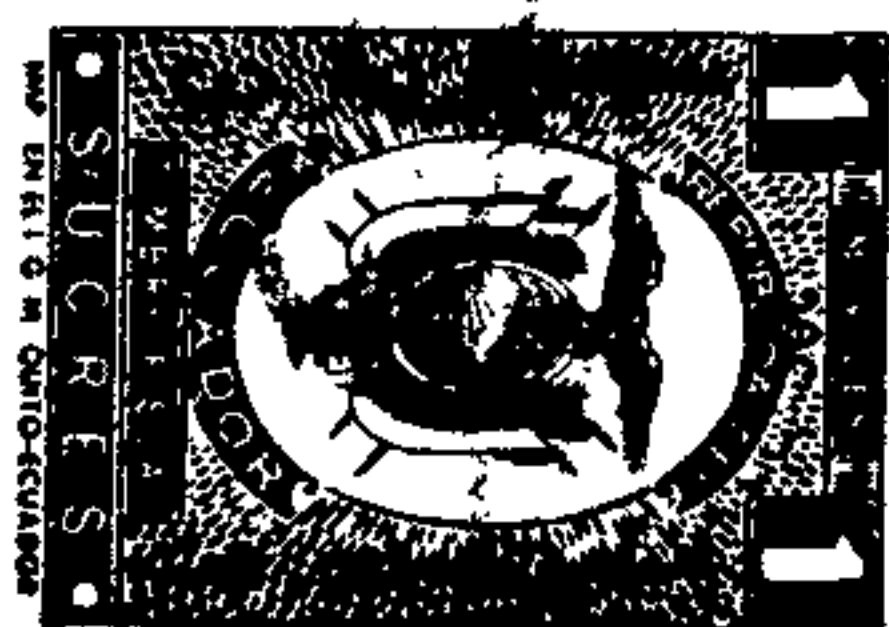
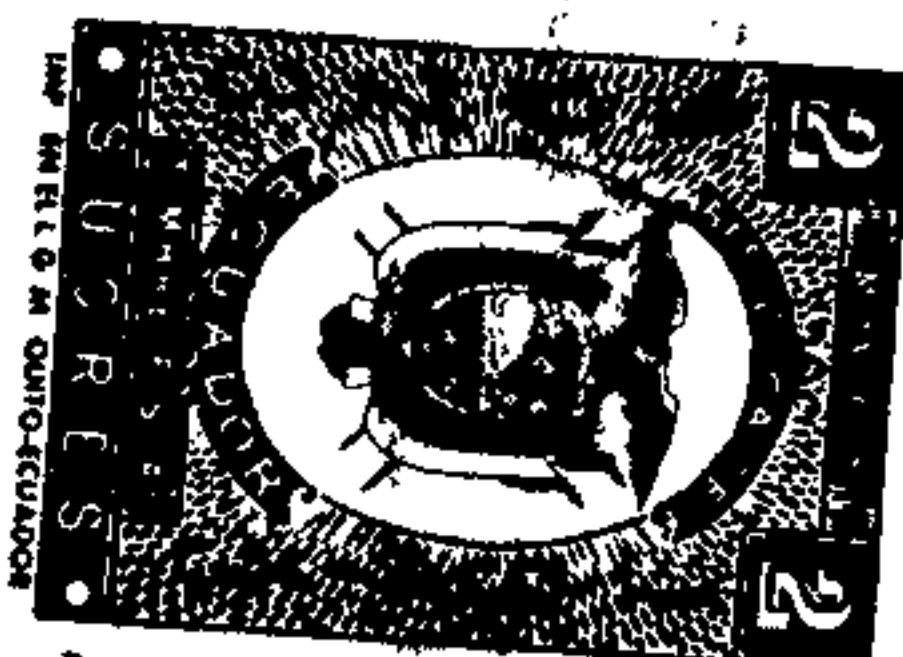
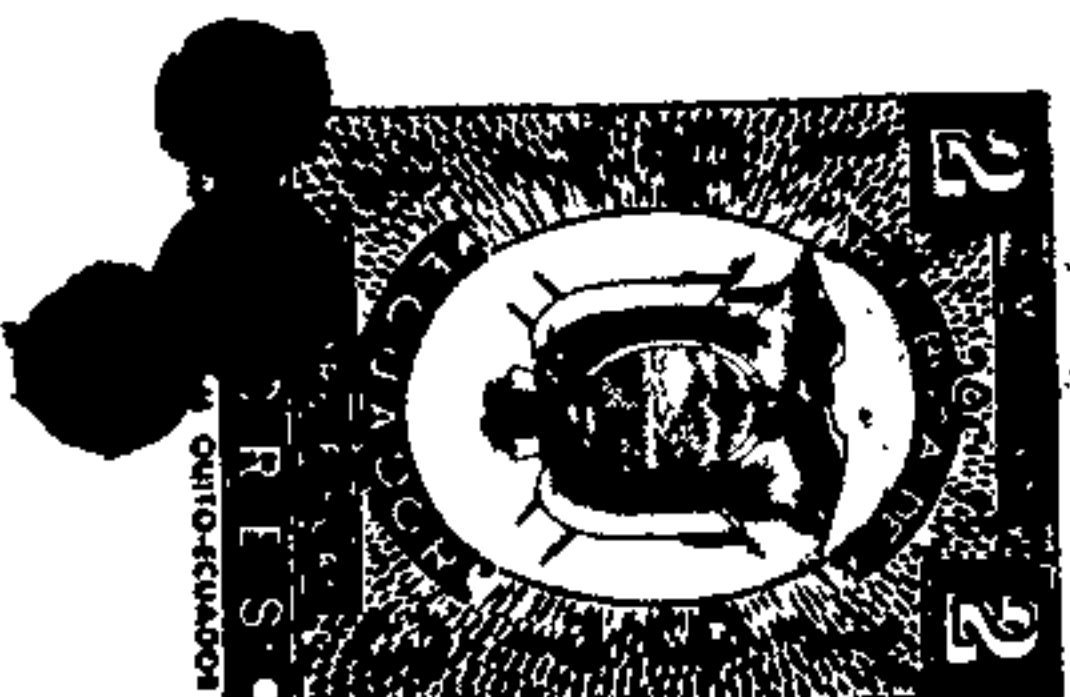


1973



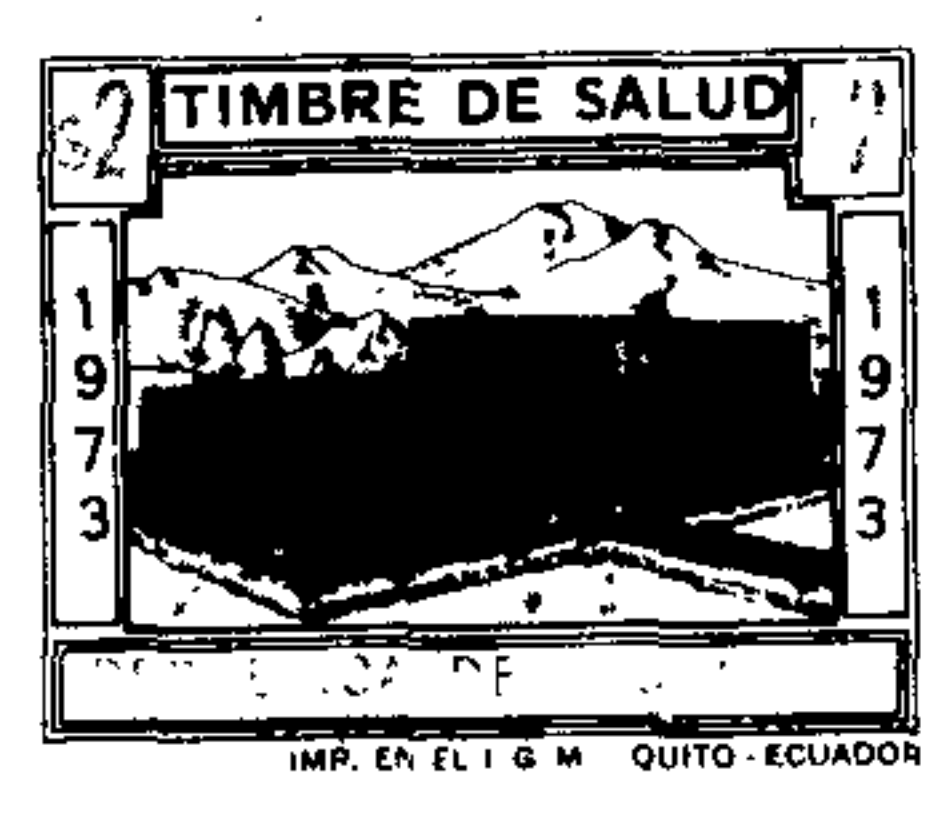
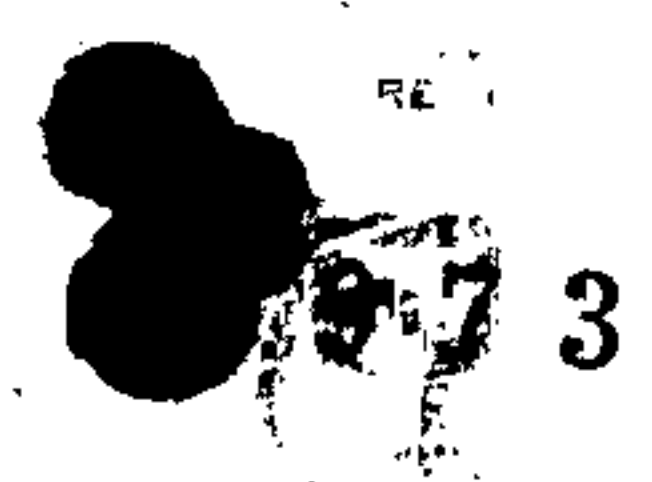
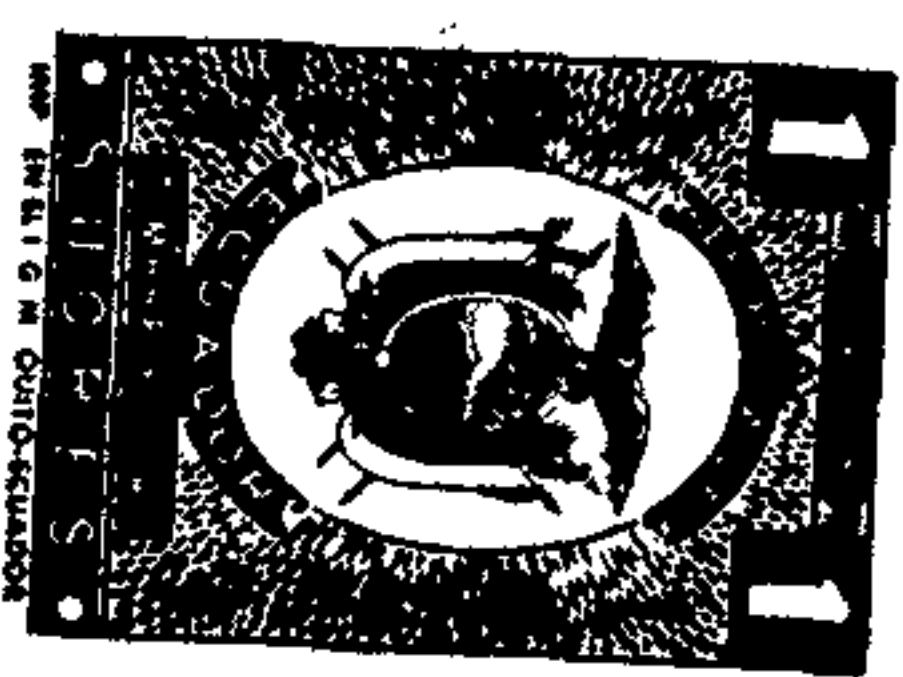
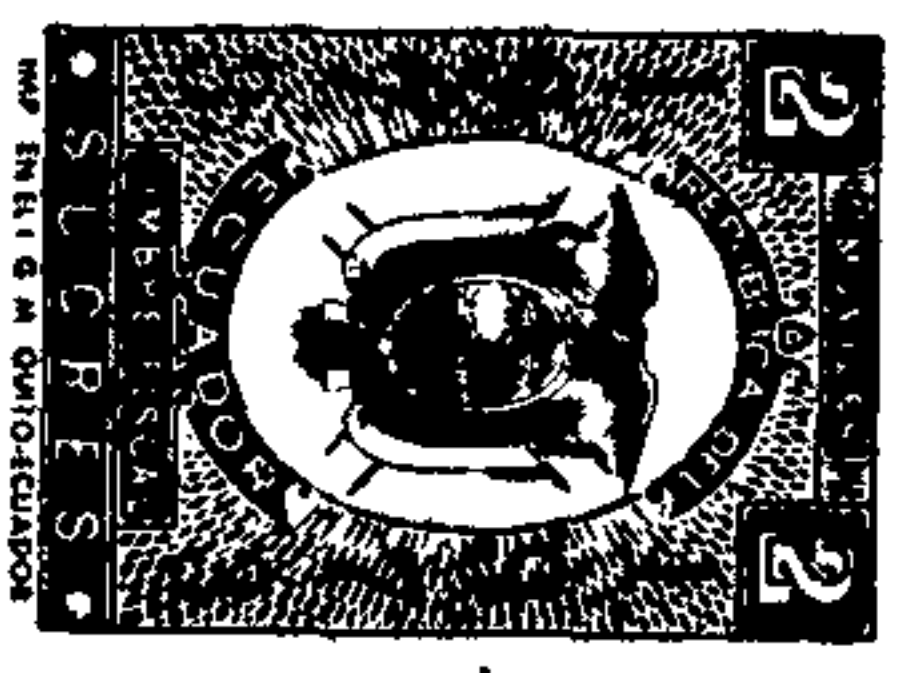
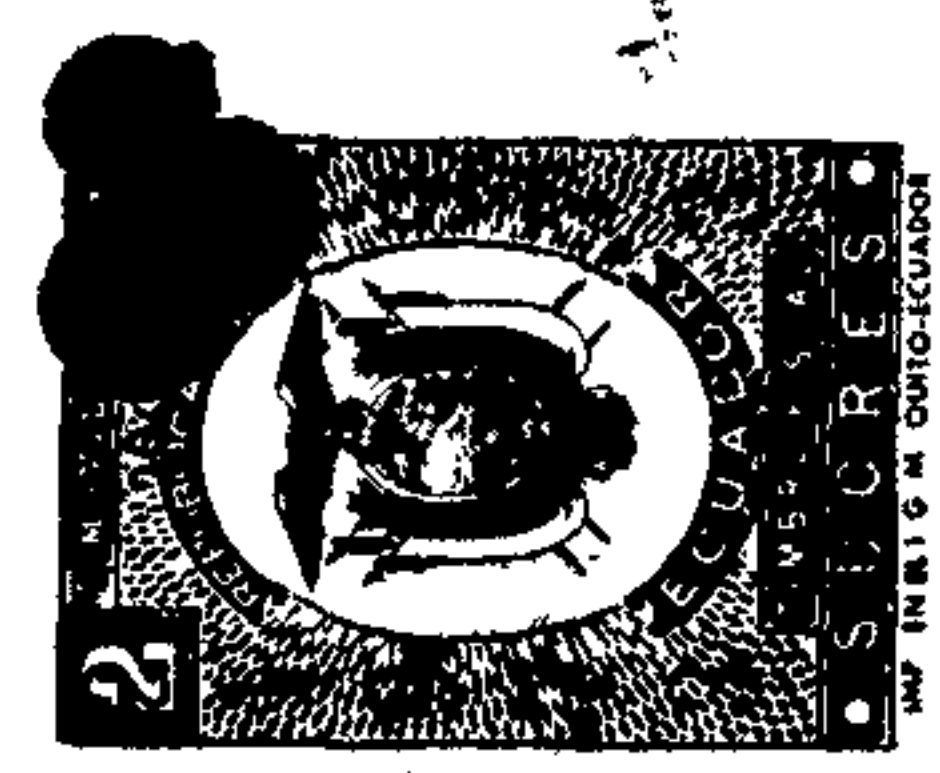
1 Ltda. S.P.R. Compañía Civil en Comandita por Acciones", la
2 Nada propiedad del inmueble descrito en el literal a) Uno
3 que antecede, pasando a ser la citada Compañía, nada propie-
4 taria del inmueble indicado predio.- B) Los señores, doctor
5 Luis Fernando Gómez Lino, con el objeto de pagar cada uno
6 de ellos, quince de las treinta y constante acciones de diez
7 mil sueros (S/.10.000,00) cada una que cada uno de ellos, res-
8 pectivamente, ha suscrito del Capital de "Compañía La Dalia
9 C. Ltda. S.P.R. Compañía Civil en Comandita por Acciones",
10 proceden a aportar a favor de la Compañía, el derecho real
11 de usufructo vitalicio del inmueble descrito en el literal
12 a) Uno que antecede, aporte que se efectúa de acuerdo a los
13 siguientes términos.- b) Uno.- Mediante escritura pública
14 autorizada por la Notaría de Quayaquil, doctora Norma Plaza
15 de García, el veinte de Diciembre de mil novecientos setenta
16 y dos, inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón
17 Bata el dieciocho de Enero de mil novecientos setenta y dos,
18 los señores Benjamín Rosales Aspiari y Gloria Rosales Aspiari,
19 en, transfirieron a favor de los cónyuges, doctor Luis Fer-
20 nando Gómez Lino y Dalia Rosales de Gómez Lino, el derecho
21 real de usufructo vitalicio sobre el predio rústico descrito
22 en el literal a) Uno de esta Escritura; b) Dos.- Todos los se-
23 ñores fundadores que intervienen en esta escritura, han conve-
24 nido en fijar el avalúo del usufructo vitalicio sobre el
25 predio antes referido, y mediante cuya aportación el doctor
26 Luis Fernando Gómez Lino y la señora Dalia Rosales de Gómez
27 Lino, van a pagar cada uno de ellos, quince (15) de las ac-
28 ciones de diez mil sueros (S/.10.000,00) cada una que han

1 suscribe del capital de la Compañía en la cantidad de trescientos
2 mil sueros (S/.300.000,00).- b) Tres.- Con estos antecedentes,
3 el doctor Luis Fernando Gómez Lince y la señora Delia
4 Rosales de Gómez Lince, con el objeto de pagar cada una de ellas,
5 quince de las treinta y cuarenta acciones de diez mil
6 sueros (S/.10.000,00) cada una, que han suscrito, en su orden,
7 del capital social de la Compañía, proceden a aportar
8 y transferir a favor de "Canadera La Delia C. Ltda. S.P.R.
9 Compañía Civil en Comandita por Acciones", el derecho real de
10 usufructo vitalicio sobre el predio rústico descrito en el
11 literal a) Uno de esta escritura.- b) Cuatro.- En virtud de
12 las aportaciones y transferencias efectuadas a favor de "Canadera
13 La Delia C. Ltda. S.P.R. Compañía Civil en Comandita por
14 Acciones", constantes en los literales a) Tres y b) Tres que
15 anteceden, esta Compañía pasa a ser propietaria plena, única
16 y absoluta del predio descrito en el literal a) Uno de esta
17 escritura, pudiendo usar, gozar y disponer en de él en forma
18 amplia e ilimitada cual en derecho le corresponde.- C) La señora
19 Delia Rosales Aspiázu de Gómez Lince, con el objeto de
20 pagar veinte y cinco de las cuarenta acciones de diez mil sueros
21 (S/.10.000,00) cada una que ha suscrito del capital de
22 "Canadera La Delia C. Ltda. S.P.R. Compañía Civil en Comandita
23 por Acciones", procede a aportar a favor de la citada Compañía
24 un inmueble de su propiedad, aporte que se efectúa de acuerdo
25 a los siguientes términos.- e) Uno.- La señora Delia Rosales
26 de Gómez Lince, es propietaria única y exclusiva de un
27 predio rústico denominado "Hacienda Delia María", que formó
28 parte de la antigua Hacienda Isabel, ubicada en la jurisdicción



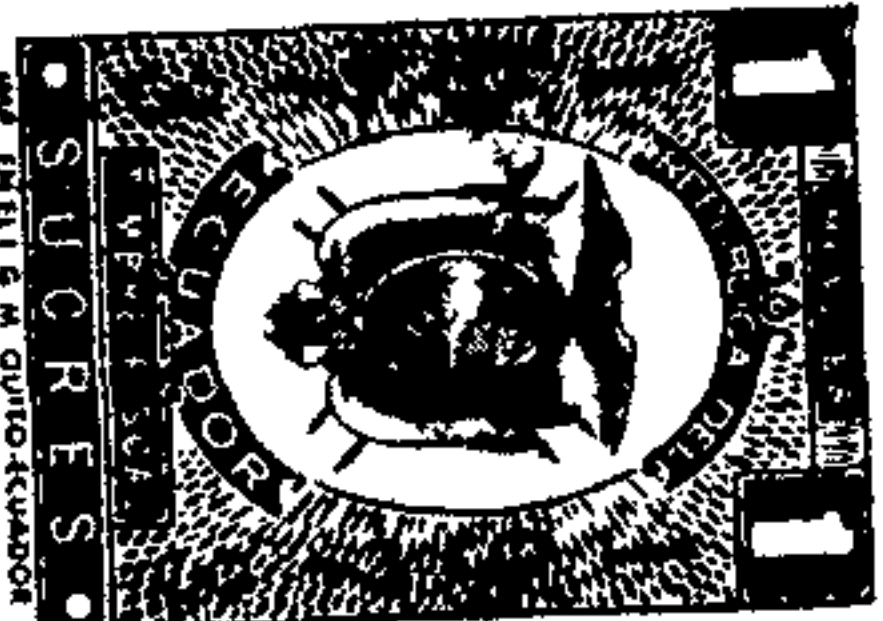
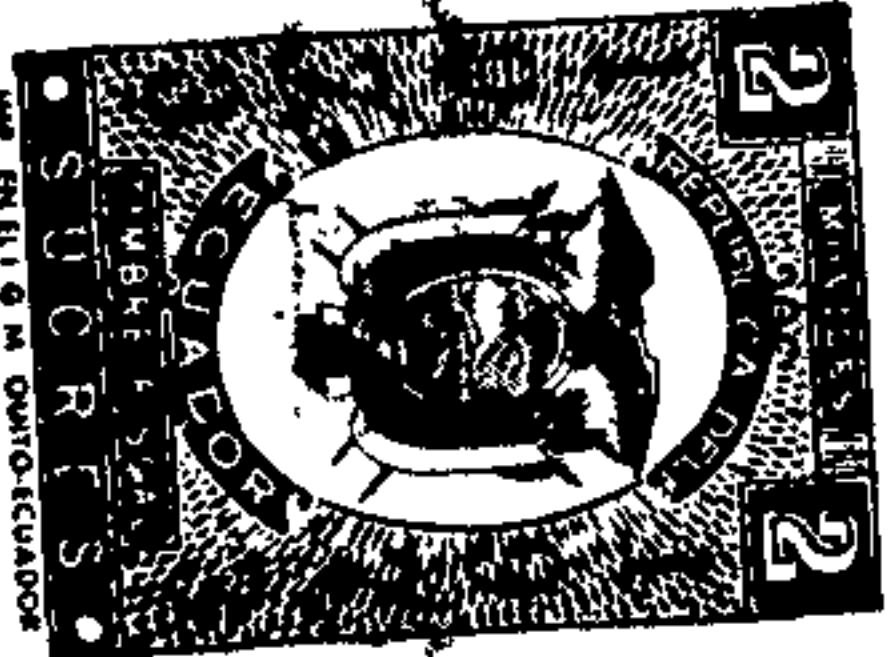
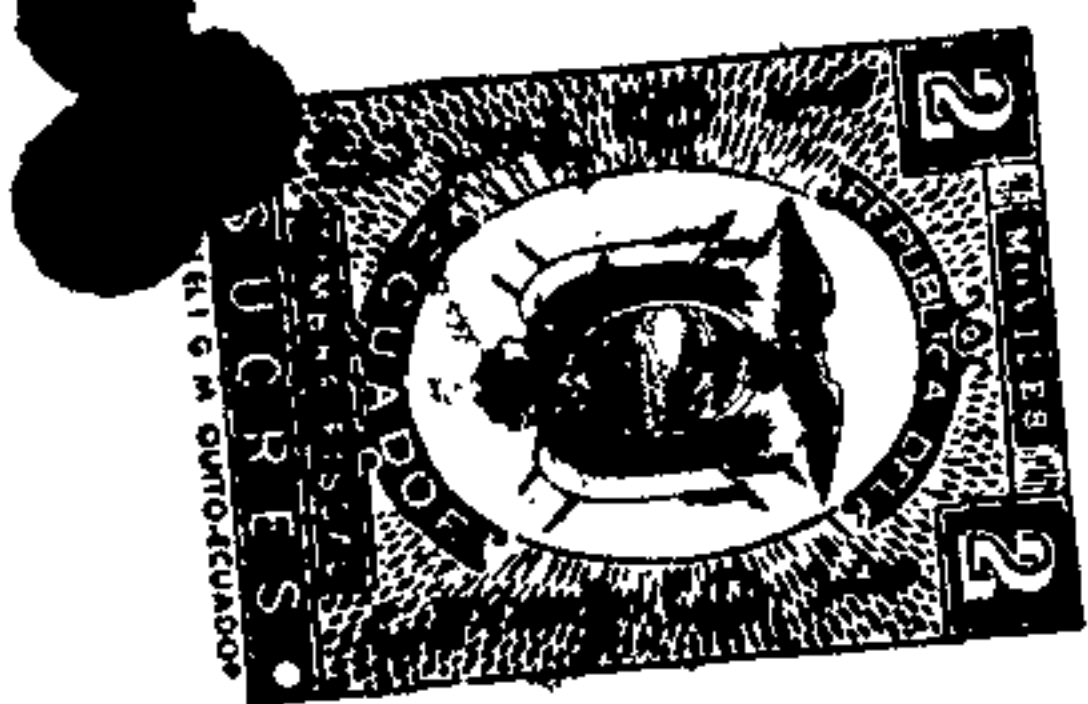
1 de la parroquia central de Bana, cantón Bana, provincia de
2 Los Ríos, el mismo que se encuentra comprendido dentro de los
3 siguientes linderos: por el Norte, con el lote número seis
4 de la antigua Hacienda Isabel; por el Sur, Hacienda Arenal,
5 Hacienda La Lucha, deslindadas por el Río Arenal en parte y
6 en otra por el Estero Los Mosquitos; por el Este el Río Pae-
7 noviejo; y, por el Oeste, con terrenos de la Cooperativa San-
8 ta Isabel, deslindada por el Estero del Monte Redondo que desam-
9 bora en el Río Arenal; este predio tiene un área o superfi-
10 cie total de doscientos treinta y siete (237) hectáreas.- La
11 señora Dolia Rosales de Gómez Lince adquirió el dominio del
12 predio recién descrito en la partición extrajudicial de la
13 Hacienda Isabel, celebrada entre los herederos del señor Ben-
14 jamín Rosales Pareja, según consta de la escritura pública au-
15 torizada por el Notario de Guayaquil, doctor Gustavo Falconí
16 Ledesma, el veinte y nueve de octubre de mil novecientos seten-
17 ta y uno, inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón
18 Bana, el veinte y cuatro de Noviembre del mismo año.- A su
19 vez, el señor Benjamín Rosales Pareja adquirió el predio, en
20 mayor extensión, en la partición de los bienes dejados por los
21 cónyuges, don Carlos "Benjamín Rosales Llaguno y doña Josefi-
22 na Pareja de Rosales, según consta de la hijuela labrada por el
23 Juan Partidor, doctor Rafael Placencio Arizaga Toral, protoco-
24 lizada en la Notaría a cargo del Doctor Gustavo Falconí Ledes-
25 ma, el diecisiete de octubre de mil novecientos cincuenta y sie-
26 te, inscrita el trece de Noviembre del mismo año.- e) "es.-
27 Todos los socios fundadores de "Granadera La Dolia C. Ltda.
28 S.P.R. Compañía Civil en Comandita por Acciones", que inter-

1 vienen en la presente escritura declaran que han convenido
 2 en fijar el avalúo del inmueble descrito en el literal e) Uno
 3 que antecede, mediante cuya aportación y transferencia la se-
 4 ñora Delia Rosales de Gómez Lince, paga veinte y cinco de
 5 las cuarenta acciones de diez mil sueros (S/.10.000,00) cada
 6 una que ha suscrito del capital de la Compañía, en la canti-
 7 dad de doscientos cincuenta mil sueros (S/.250.000,00).- e)
 8 Tres.- Con los antecedentes señalados, la señora Delia Ro-
 9 sales de Gómez Lince, con el objeto de pagar veinte y cinco
 10 de las cuarenta (40) acciones de diez mil sueros (S/.10.000)
 11 cada una que ha suscrito del capital social de "Canadera La
 12 Delia C. Ltda. S.P.R. Compañía Civil en Comandita por Accio-
 13 nes", procede a aportar y transferir a favor de la indicada
 14 Compañía el predio descrito en el literal e) Uno de esta es-
 15 critura, aportándose de su dominio, uso y goce, los que trans-
 16 fiere a favor de la referida Compañía.- e) Cuatro.- La Compa-
 17 ñía "Canadera La Delia C. Ltda. S.P.R. Compañía Civil en Coman-
 18 dita por Acciones" pasa a ser, en consecuencia, propietaria
 19 única, plena y absoluta del predio rústico descrito en el li-
 20 teral e) Uno, pudiendo usar, gozar y disponer de él libremen-
 21 te cual en derecho le corresponde.- e) Cinco.- Con los aper-
 22 tes efectuados por la señora Delia Rosales de Gómez Lince, cons-
 23 tantes en los literales b) Tres y c) Tres, la indicada seño-
 24 ra de Gómez Lince, ha pagado las cuarenta (40) acciones de
 25 diez mil sueros (S/.101000,00) cada una que ha suscrito del
 26 capital de "Canadera la Delia C. Ltda. S.P.R. Compañía Civil
 27 en Comandita por Acciones".- D) El señor doctor Luis Fernan-
 28 de Gómez Lince, con el objeto de pagar quince (15) de las treina-

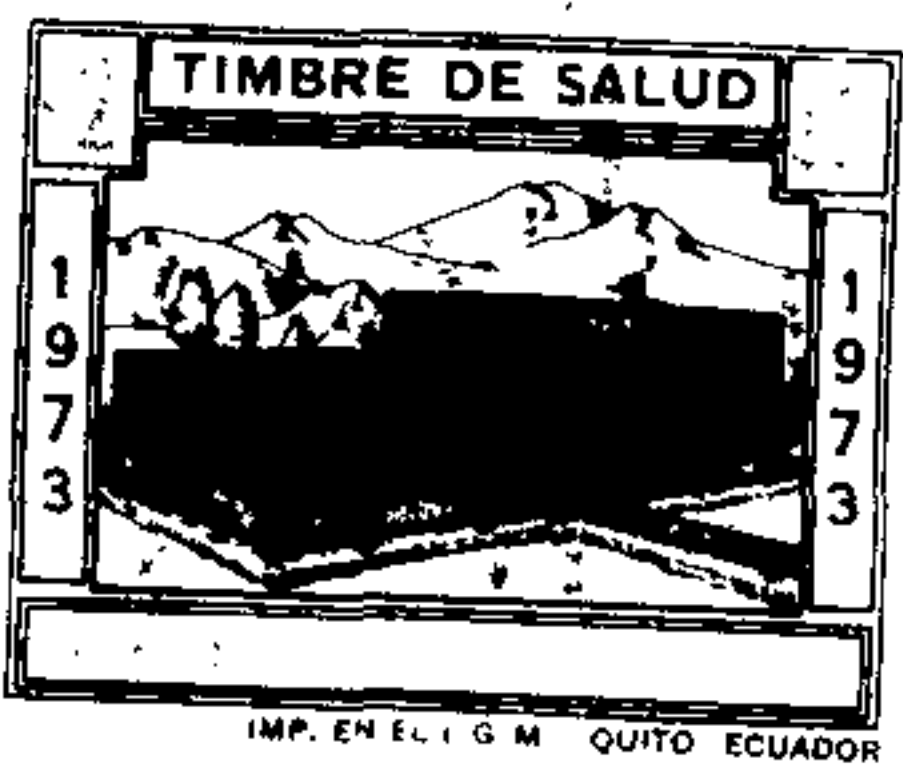


ta (30) acciones de diez mil suaves (S/.10.000,00) cada una que ha suscrito del capital de "Comandera La Dalia C. Ltda. S.P.R. Compañía Civil en Comandita por Acciones", prosede a apertar y transferir a favor de la citada Compañía un inmueble de su exclusiva propiedad, aporte que se efectúa en los siguientes términos.- d) Una.- El doctor Luis Fernando Gómez Lince es propietario único y exclusivo de un predio rústico ubicado en la antigua Hacienda "Ternero", situado en la jurisdicción del cantón Sanberondán a orillas del Río Babahoyo, el mismo que tiene los siguientes límites y dimensiones: por el Norte, el lote número cinco de la antigua Hacienda "Ternero" en una línea recta que mide aproximadamente ochocientos cincuenta y seis metros; por el Sur, terrenos correspondientes al lote número siete de la misma antigua Hacienda "Ternero" en una línea recta que mide aproximadamente novecientos setenta y dos (972) metros; por el Este el Río Babahoyo; y, por el Oeste, el fundo "Saparro", de propiedad de la Compañía "Deser-Util C. Ltda.", en una línea compuesta de dos rectas que miden aproximadamente de Sur a Norte, setenta y cuatro metros la una y trescientos noventa y siete metros la otra; lo que hace un área o superficie total de este predio, denominado "Hacienda Dalia María", de cuarenta y dos Hectáreas, cincuenta y dos décimas de Hectárea.- El Doctor Luis Fernando Gómez Lince adquirió el dominio del predio recién descrito por donación que le hicieron sus padres, señor don Luis Fernando Gómez Icaza y señora Fanny Lince de Gómez Icaza, según escritura pública autorizada por el Notario, Doctor Gustavo Fabiani Ledezma el veinte y seis de Diciembre de mil novecientos sesenta y

1 echo, inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón San-
2 borondón el catorce de Enero de mil novecientos sesenta y
3 nueve.- El señor don Luis Fernando Gómez Icaza, adquirió el do-
4 minio dela Hacienda "Ternero" que comprende el lote de terre-
5 no antes descrito, de la siguiente manera: a) La parte con-
6 sistente en una cuota de condominio equivalente a un tercio
7 del total, en virtud de la partición de bienes del que fué su
8 señor padre doctor Manuel Ignacio Gómez Taza, según consta
9 de la escritura de división y adjudicación que autorizó el es-
10 cribano de Guayaquil, don Juan Alfredo Moreira el quince de
11 Septiembre de mil novecientos veinte y seis, inscrita en el Re-
12 gistro de la Propiedad del Cantón Guayaquil, el dieciocho de
13 los mismos mes y año, cuando el cantón Sanborondón aún no ha-
14 bía sido creado, e inscrita también en el Registro de la Pro-
15 piedad del Cantón Sanborondón, el veinte y tres de Mayo de mil
16 novecientos sesenta y ocho, en vista de haberse creado dicho
17 cantón Sanborondón con posterioridad a la fecha en que fue e-
18 tergada la referida escritura pública, en la cual se adjudicó
19 por partes iguales la Hacienda "Ternero" a los tres hermanos
20 Manuel Ignacio, Luis Fernando y Gustavo Gómez Icaza; y, b) El
21 resto consistente en las demás cuotas de condominio equivalente
22 a las dos terceras partes del total, por haber comprado tales
23 cuotas de condominio a sus dos hermanos Manuel Ignacio y, Gus-
24 tave Gómez Icaza, según consta de la escritura pública que au-
25 torizó el Notario Público de Guayaquil José María Montalván Cor-
26 nejo, el veinte y tres de Diciembre de mil novecientos cuaren-
27 ta y dos, inscrita en el Registro de la Propiedad de Guayaquil,
28 el veinte y cuatro de los mismos mes y año, cuando el cantón

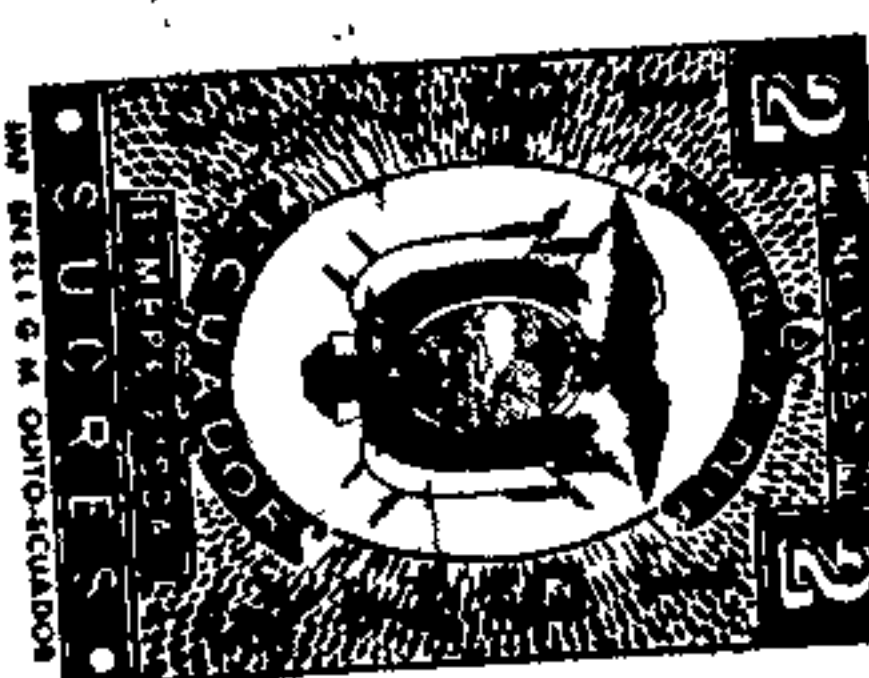


1973

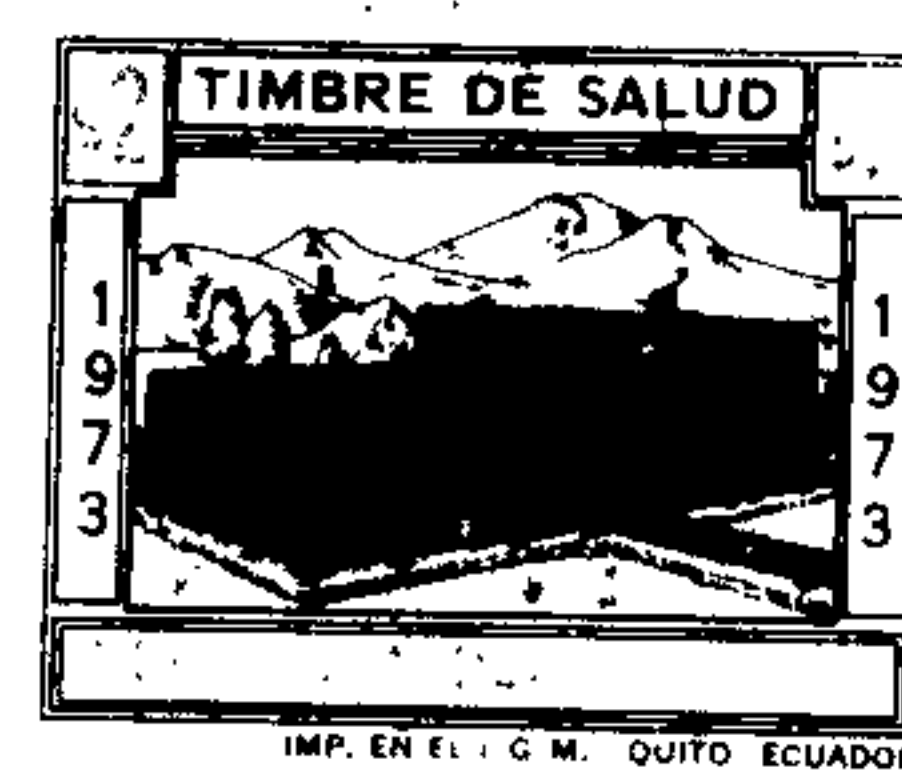


Sanberendén aún no había sido creado, e inscrita también en el Registro de la Propiedad del cantón Sanberendén el veinte y tres de Mayo de mil novecientos sesenta y ocho, en vista de haberse creado dicho cantón Sanberendén con posterioridad a la fecha en que fué otorgada la referida escritura pública, en la cual el señor don Luis Fernando Gómez Icaza, casado con la señora Fanny Lince de Gómez Icaza, compró a sus dos hermanos prenombrados, las cuotas de condominio que ellos tenían en la Hacienda "Tornero".- b) Dos.- Todos los socios fundadores de "Ganadera La Delia C. Ltda. S.P.R. Compañía Civil en Comandita por Acciones", que intervienen en la presente escritura, declaran que han convenido en fijar el avalúo del inmueble descrito en el literal d) Uno que antecede, mediante cuyo aporte y transferencia el doctor Luis Fernando Gómez Lince, paga quince de las treinta acciones de diez mil sucres (S/.10.000,00) cada una que ha suscrito del capital de la Compañía, en la cantidad de Ciento cincuenta mil sucres (S/.150.000,00).- d) Tres.- Con los antecedentes señalados, el doctor Luis Fernando Gómez Lince, con el objeto de pagar quince de las treinta acciones de diez mil sucres (S/.10.000,00) cada una que ha suscrito del capital de "Ganadera La Delia C. Ltda. S.P.R. Compañía Civil en Comandita por Acciones", procede a aportar y transferir a favor de la idéntica Compañía el predio descrito en el literal d) Uno de esta escritura, apartándose de su dominio, uso y goce, las que transfiere a favor de la referida Compañía.- d) Cuatro.- El doctor Luis Fernando Gómez Lince, declara que el predio que aquí transfiere a favor de "Ganadera La Delia C. Ltda. S.P.R. Compañía Civil en

1 Comandita por Acciones", descrito en el literal d) Uno, no está
2 sujeto a gravamen alguno ni a prohibición de enajenar o gravar,
3 ni que es materia de juicio actual alguno, posesorio, petitorio
4 o reivindicatorio, no obstante lo cual, se obliga al saneamiento
5 por evicción en los términos de ley.- d) Cinco.- Las señoras
6 Delia Rosales Aspiasu de Gómez Lince, María Victoria Pérez
7 Carrión de Gómez Rosales y los señores Xavier Marcos Stagg y Mario
8 Quiñones Chiriboga comparecen para autorizar y suscribir la
9 aportación.- d) Seis.- La Compañía "Canadera La Delia C. Ltda.
10 S.P.R. Compañía Civil en Comandita por Acciones" pasa a ser, en
11 consecuencia, propietaria única, plena y absoluta del predio rústico
12 descrito en el literal d) Uno, pudiendo usar, gozar y disponer de
13 él libremente cual en derecho le corresponde. ~~En consecuencia~~
14 Con los aportes constantes en los literales b) Tres y d) Tres,
15 el doctor Luis Fernando Gómez Lince ha pagado las treinta acciones
16 de diez mil sucres cada una que ha suscrito del capital de
17 "Canadera La Delia C. Ltda. S.P.R. Compañía Civil en Comandita
18 por Acciones".- E) Se deja constancia de que los predios descritos
19 en los literales a) Uno y c) Uno, se encuentran gravados con
20 una hipoteca constituida a favor del Banco de Fomento, Sucursal
21 en Babahoyo, según escritura pública autorizada por el Notario
22 Heackel G. Guevara N., el veintinueve de Abril de mil novecientos
23 setenta y dos, inscrita el veinticuatro de los mismos mes y año
24 en el Registro de Hipotecas del Cantón Bana.- Esta hipoteca se
25 constituyó para asegurar el pago de un préstamo destinado a ser
26 invertido en los indicados predios, préstamo que debiera ser cancelado
27 por la Compañía "Canadera La Delia C. Ltda. S.P.R. Compañía
28 Civil en Comandita por Acciones", y que fue debidamente consi-



14973



derado por los socios, al fijar el avalúo de los inmuebles.-F)

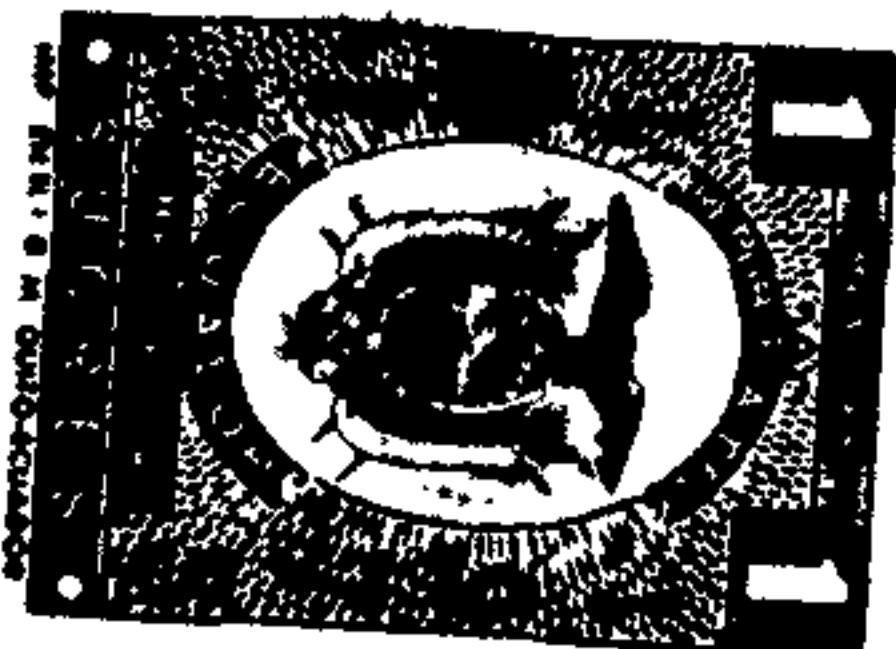
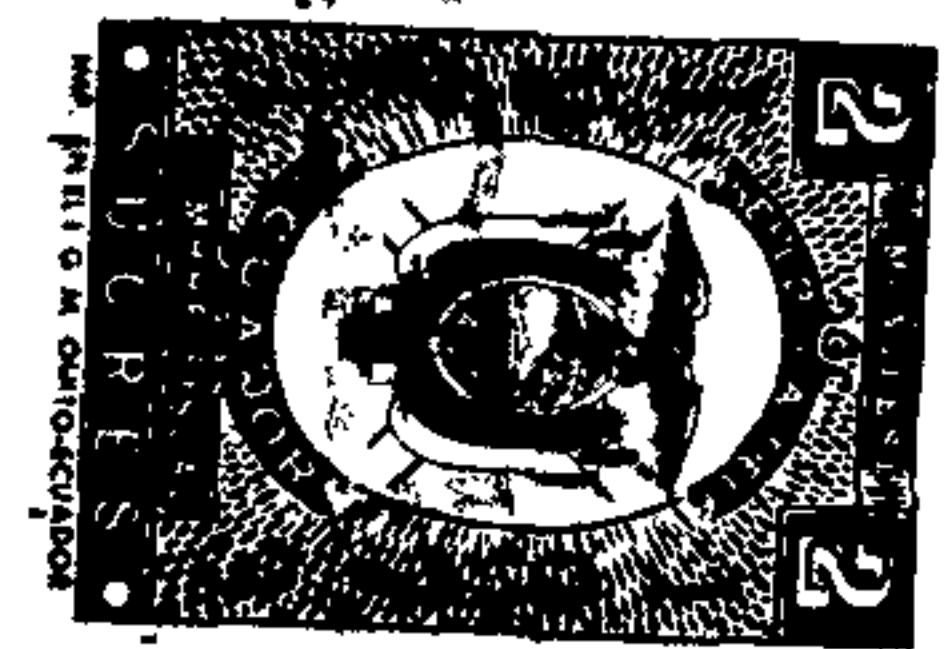
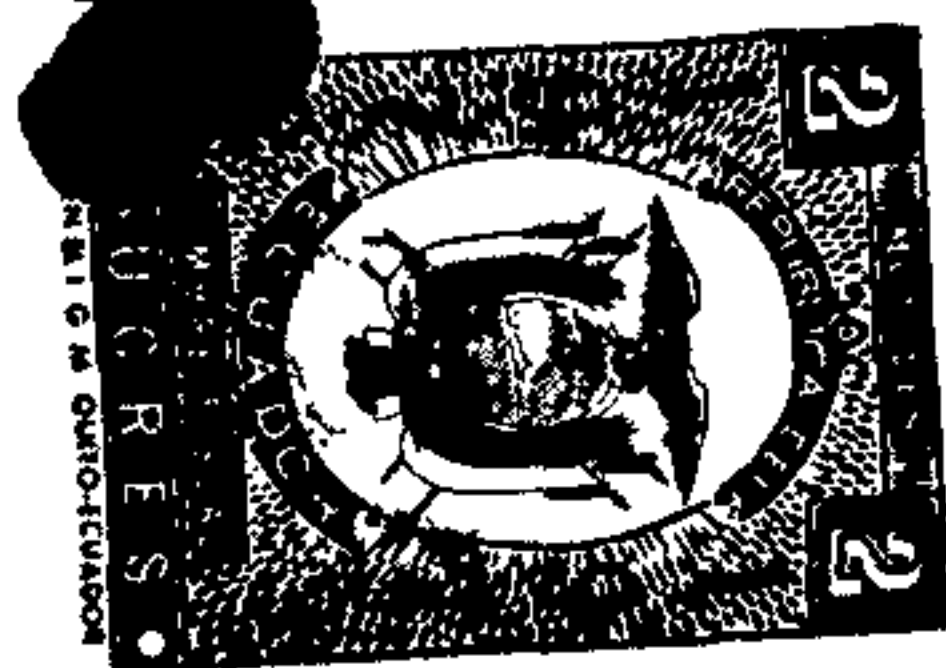
Las aportaciones y transferencias de los inmuebles efectuados mediante esta escritura, se entienden realizadas con todos sus accesorios, edificaciones, plantaciones y el ganado que se encuentra en ellas.-G) De todas las transferencias de dominio contenidas en la presente escritura deberá tomarse nota al margen de la inscripción anterior del Título de Propiedad de los predios, de conformidad con lo dispuesto en el numeral segundo del artículo noventa y cuatro de la Ley de Reforma Agraria y Colonización.-

QUINTA: queda facultado cualquiera de los intervinientes para participar en todos los actos necesarios para la completa legalización de esta escritura.-Agregue usted señor Notario, las demás cláusulas de estilo necesarias para la plena validez de escritura e inserte en ella como documento habilitante el nombramiento de Gerente de Ganadera La Dolia C. Ltda., extendido a favor del doctor Luis Fernando Gómez Lince.- (firmado) Doctor Raúl Gómez Lince Abogado.- Registro ochenta y ocho.- (Hasta aquí la minuta).-

CERTIFICADO: Certifico por la presente que revisados los inventarios por los distintos impuestos que recauda la Tesorería Municipal a mi cargo, no registra adeudar ningún valor la señora Dolia Rosales Aspiázu de Gómez Lince, propietaria del predio "Dolia María" situado en esta jurisdicción Cantonal.- Lo Certifico.- (firmado) Rafael Varas Calderón, Tesorero Municipal. Hay un sello.-

CERTIFICADO: Certifico por la presente que, revisados los inventarios por los distintos impuestos que recauda la Tesorería Municipal a mi cargo, no registre adeudar ningún valor los hermanos Gómez Rosales, propietarios del predio "Hacienda Dolia" situado en esta jurisdicción Cantonal.- Lo Certifico.- (firmado) Rafael Va-

1 mas Calderón.- Tesorero Municipal.- Hay un sello.- ~~CERTIFICADO~~
2 Ernesto Briones Mendoza, Tesorero Municipal del Cantón, a parti-
3 ción de parte interesada, Certifica: Que revisados los archi-
4 vos de la oficina a mi cargo, consta que el predio "Dalia María
5 (Ant. Texnero seis) de propiedad del Doctor Luis Fernando Gómez
6 Lince, se encuentra al día en el pago de impuesto predial rásti-
7 en hasta el presente año.- Samborondón, tres de Agosto de mil
8 novecientos setenta y tres.- (firmado) Tesorero Municipal del Can-
9 tón Samborondón.- Hay un sello.- Son copias devueltas a las
10 interesadas.- Queda agregado a mi Registro el Nombramiento del
11 Doctor Luis Fernando Gómez Lince como Garante de "Comandera La
12 Dalia C. Ltda. y también el recibo de pago del Impuesto grande
13 a favor de los Colegios Nacionales "Aguirre Abad" y "Dolores
14 Sucre" de esta ciudad, así como también el recibo Carátula.-
15 Los otorgantes me exhibieron sus respectivas cédulas de identi-
16 dad y Tributaria.- Leída que fué la presente Escritura, por mí
17 la Notaria, en alta voz y de principio a fin a los otorgantes,
18 éstos la aprobaron en todas y cada una de sus partes, se afirma-
19 ron y ratificaron y firman en unidad de acto y conigo la Notaria,
20 de todo lo cual doy fé.- (firmado) Doctor Luis Fernando Gómez
21 Lince.- Ced. Id. cero nueve raya cero cero ochenta y cinco
22 trecientos cincuenta y ocho.- Ced. Trib. ochenta y seis cincuenta
23 y nueve trece.- (firmado) Doctor José Fernando Gómez Rosales.-
24 Ced. Id. cero nueve raya cero cero doscientos sesenta y seis co-
25 ro cuatro.- Ced. Trib. ochenta y tres veinte y dos ochenta y seis.
26 (firmado) Dalia C. de Marcos.- Ced. Id. cero nueve raya cero dos-
27 cientos sesenta punto novecientos sesenta y uno.- Ced. Trib. cua-
28 renta y dos cincuenta y dos ochenta y dos.- (firmado) María Quila-



1973



1 Nos Chiriboga.- Céd. Id. cero nueve raya cero veinte y nueve ce-
2 ro tres ochenta y seis.- Céd. Trib. doscientos cincuenta y seis
3 doscientos sesenta y seis.- (firmado) Luis Fernando Gómez Rosa-

4 les.- Céd. Id. cero nueve raya cero treinta y cinco tres noventa
5 ta y nueve.- Céd. Trib. setenta y nueve cero cero treinta y
6 seis.- (firmado) Dolia Rosales de Gómez Lince.- Céd. Id. cero

7 nueve raya cero doscientos sesenta punto novecientos cincuenta
8 y nueve.- Céd. Trib. ciento veinte y seis ochocientos sesenta y

9 cinco.- (firmado) Xavier Marcos Stagg.- Céd. Id. cero nueve ra-

10 ya cero ciento noventa punto setecientos nueve.- Céd. Trib. ochenta
11 ta y siete once cuarenta y uno.- (firmado) Leonor G. de Quiñe-

12 nes.- Céd. Id. cero nueve raya cero doscientos sesenta punto no-
13 vecientos sesenta.- Céd. Trib. ciento veintiseis ochocientos se-

14 centa y seis-A.- (firmado) Victoria P. de Gómez.- Céd. Id. die-
15 cisiete raya cero ciento setenta y nueve punto quinientos ochenta

16 ta y cinco.- Céd. Trib. dos sesenta y ocho sesenta y siete-A.-

17 (firmado) Doctora Norma Plaza de García.- Notaria.- ~~NO HABRÁ MÁS~~

18 Guayaquil, Agosto veinte de mil novecientos setenta y tres.- Del

19 Señor Doctor Luis Fernando Gómez Lince.- Ciudad.- De mis considera-

20 ciones: Cumplo poner en su conocimiento que la Junta General

21 Extraordinaria de Socios de la Compañía "Canadara La Dolia C.

22 Ltda.", en sesión celebrada el día de hoy, resolvió designar a

23 usted Gerente de la Compañía, por una período de cinco años y

24 con los deberes y atribuciones constantes en los estatutos de la

25 misma.- Muy atentamente, (firmado) Xavier Marcos Stagg. Secretario

26 Ad-hoc de la sesión. Conste expresamente que acepto el nombramiento

27 te que antecede. Guayaquil, Agosto veinte de mil novecientos setenta

28 ta y tres. (firmado) Doctor presente
Luis Fernando Gómez Lince. Cartifico que el/

ras Calderón.- Tesorero Municipal.- Hay un sello.- CERTIFICA-

Do: Ernesto Briones Mendoza, Tesorero Municipal del Cantón,

a petición de parte interesada, Certifica: Que revisados los

archivos de la oficina a mi cargo, consta que el predio "De-

lia María" (Ant. Tornero seis) de propiedad del Doctor Luis

Fernando Gómez Lince, se encuentra al día en el pago de Im-

puesto predial rústico hasta el presente año.- Samborombón,

tres de Agosto de mil novecientos setenta y tres.- (firmado)

Tesorero Municipal del Cantón Samborombón.- Hay un sello.-

Se copias devolviéndose a los interesados.- Queda agregado

a mi Registro el Nombramiento del Doctor Luis Fernando Gómez

Lince como Gerente de "Ganadera La Delia C. Ltda. y también

el recibo Carátula y los Certificados de no adeudar al Fisco.-

Los otorgantes me exhibieron sus respectivas cédulas de Idem-

tidad y Tributaria.- Leída que fué la presente Escritura, por

mí la Notaria, en alta voz y de principio a fin a los otor-

gantes, éstos la aprobaron en todas y cada una de sus partes,

se afirmaron y ratificaron y firman en unidad de acto y conmi-

ge la Notaria, de todo lo cual doy fé.- (firmado) Doctor Luis

Fernando Gómez Lince.- Ced. Id. cero nueve raya cero cero ochenta-

ta y cinco trescientos cincuenta y ocho.- Ced. Trib. ochenta y

seis cincuenta y nueve trece.- (firmado) Doctor José Fernando

Gómez Rosales.- Ced. Id. cero nueve raya cero cero doscientos

sesenta y seis cero cuatro.- Ced. Trib. ochenta y tres veinte

y dos ochenta y seis.- (firmado) Delia C. de Marcos.- Ced. Id.

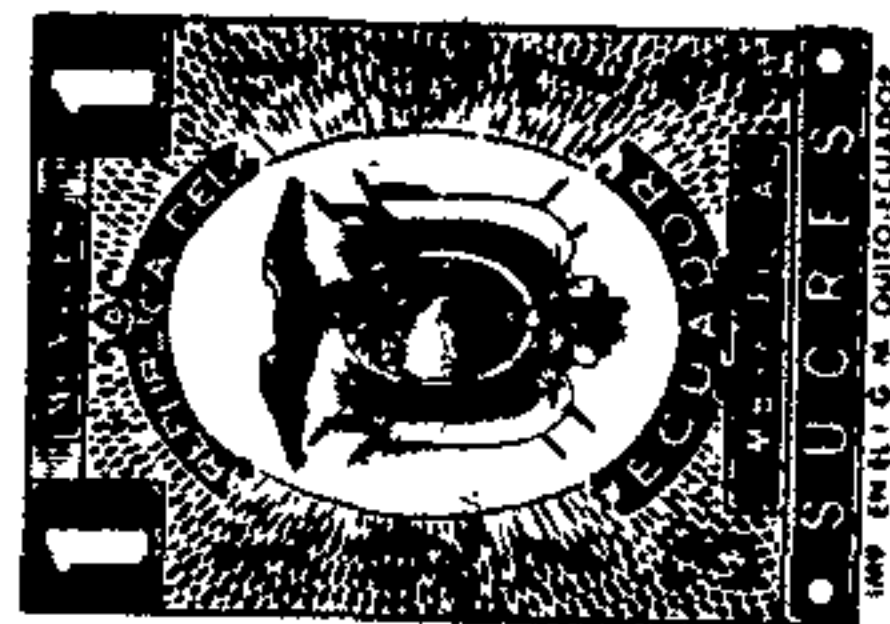
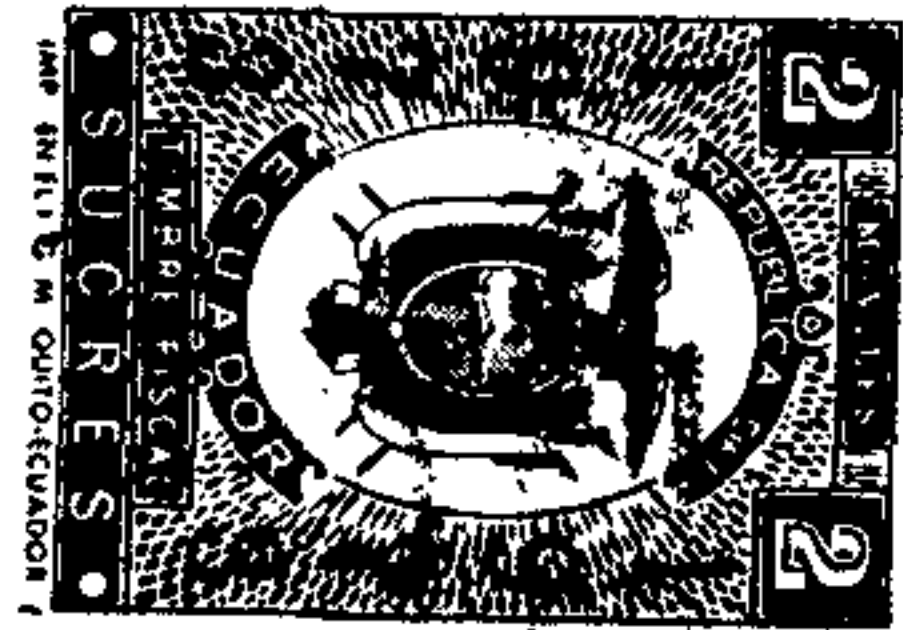
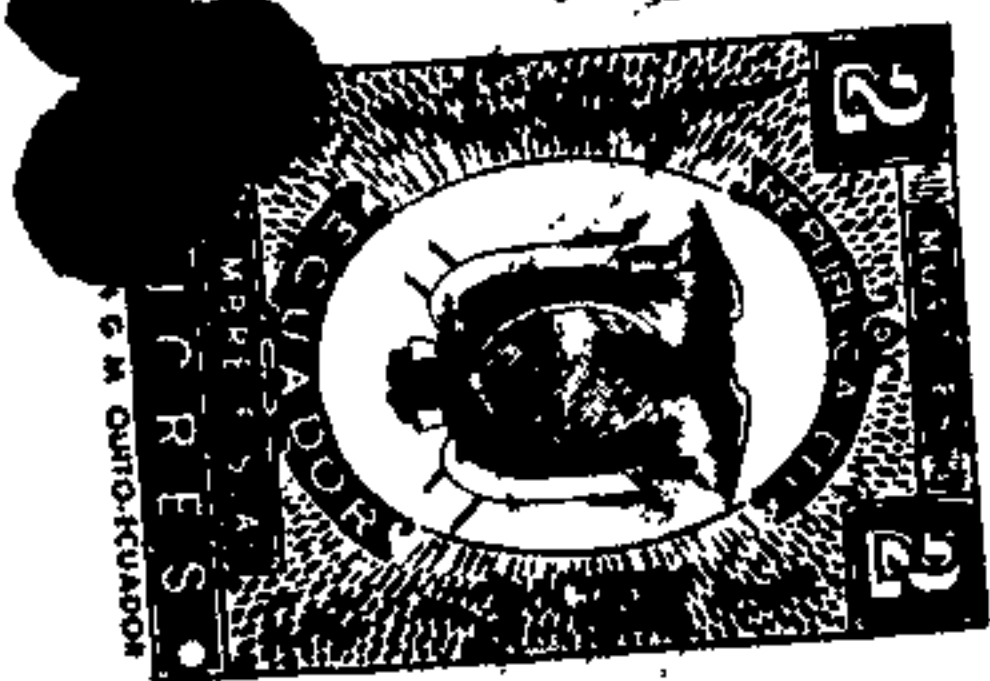
cero nueve raya cero doscientos sesenta punto novecientos se-

senta y uno.- Ced. Trib. cuarenta y dos cincuenta y dos cincuenta-

ta y ochenta y dos.- (firmado) Mario Quiñones Chiriboga.- Ced.

1 Id. cero nueve raya cero veinte y nueve cero tres ochenta y
 2 seis.- Ced. Trib. doscientos cincuenta y seis doscientos se-
 3 senta y seis.- (firmado) Luis Fernando Gómez Rosales.- Ced.
 4 Id. cero nueve raya cero treinta y cinco trece noventa y nue-
 5 ve.- Ced. Trib. setenta y nueve cero cero treinta y seis.-
 6 (firmado) Delia Rosales de Gómez Lince.- Ced. Id. cero nueve
 7 raya cero doscientos sesenta punto novecientos cincuenta y nue-
 8 ve.- Ced. Trib. ciento veinte y seis ochocientos sesenta y
 9 cinco.- (firmado) Xavier Marcos Stagg.- Ced. Id. cero nueve
 10 raya cero ciento noventa punto setecientos nueve.- Ced. Trib.
 11 ochenta y siete once cuarenta y uno.- (firmado) Leonor G. de Qui-
 12 lones.- Ced. Id. cero nueve raya cero doscientos sesenta punto
 13 novecientos sesenta.- Ced. Trib. ciento veinte y seis ochocien-
 14 tes sesenta y seis-A.- (firmado) Victoria P. de Gómez.- Ced.
 15 Id. diecisiete raya cero ciento setenta y nueve punto quinien-
 16 tes ochenta y cinco. Ced. Trib. doce sesenta y ocho sesenta y
 17 siete-A.- (firmado) Doctora Norma Plaza de Garofa.- Notaria.-
 18 ~~MONTECRISTO~~ Guayaquil, Agosto veinte de mil novecientos seten-
 19 ta y tres.- Señor Doctor Luis Fernando Gómez Lince.- Ciudad.- De
 20 mis consideraciones: Cúmplase poner en su conocimiento que la
 21 Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía "Ganade-
 22 ra La Delia G. Ltda.", en sesión celebrada el día de hoy, re-
 23 solvió designar a usted Gerente de la Compañía, por un período
 24 de cinco años y con los deberes y atribuciones constantes en
 25 los estatutos de la misma.- Muy atentemente, (firmado) Xavier
 26 Marcos Stagg.- Secretario Ad-hoc. de la sesión.- Conste expre-
 27 samente que acepto el nombramiento que antecede.- Guayaquil,
 28 Agosto veinte de mil novecientos setenta y tres.- (firmado)

1 Doctor Luis Fernando Gómez Linares.- Certifico que el presente
2 Nombramiento quedó inscrito de folios once mil novecientos se-
3 senta y uno a once mil novecientos sesenta y dos, número dos
4 mil treinta y uno del Registro Mercantil, anotado bajo el nú-
5 mero once mil seiscientos sesenta del Repertorio.- Guayaquil,
6 Agosto veinte y uno de mil novecientos setenta y tres.- Lo
7 Certifico.- (firmado) Doctor José Santiago Castillo Barrera.-
8 Registrador de la Propiedad del Cantón Guayaquil.- Hay un se-
9 llo.- CERTIFICADO: Señor Jefe Provincial de Rentas del Gua-
10 yas.- Ciudad.- Solicito que al pie de la presente se confiera
11 una certificación de que el señor Luis Fernando Gómez Rosales
12 portador de la Cédula de Identidad número cero nueve raya cero
13 treinta y cinco trece noventa y nueve, no es deudor de Impues-
14 tos al Fisco; certificación que la necesita para constituir
15 una Compañía.- Es Justicia, etc.- (firmado) Firma ilegible.-
16 Ced Trib. setenta y nueve cero cero treinta y seis.- La Jefa-
17 tura de Recaudaciones del Guayas.- Certifica que el señor Luis
18 Fernando Gómez Rosales poseedor de las cédulas de Identidad nú-
19 mero cero nueve raya cero treinta y cinco trece noventa y nue-
20 ve y Trib. setenta y nueve cero cero treinta y seis no adeuda
21 Impuestos en esta Jefatura a la fecha.- Guayaquil, veinte y
22 tres de Agosto de mil novecientos setenta y tres.- (firmado)
23 Almagro Velásquez Cevallos.- Jefe de Recaudaciones del Guayas.-
24 Hay un sello.- CERTIFICADO: Señor Jefe Provincial de Rentas del
25 Guayas.- Ciudad.- Solicito que al pie de la presente se confie-
26 ra una certificación de que el señor doctor José Fernando Gómez
27 Rosales, portador de la Cédula de Identidad número cero nueve
28 raya cero cero veinte y seis punto seiscientos cuatro no es de-



der de Impuestos al Fisco; certificación que la necesita para

constituir una Compañía.- Es Justicia, etc.- (firmado) Firma

ilegible.- Ced. Trib. número ochenta y tres veinte y dos ochenta

ta y seis.- La Jefatura de Recaudaciones del Guayas.-nCertifi-

ca que el señor doctor José Fernando Gómez Rosales poseedor de

las Cédulas de Identidad número cero nueve raya cero cero vein-

te y seis punto seiscientoscuatro y Tributaria número ochenta

y tres veinte y dos ochenta y seis no adeuda impuestos en es-

ta Jefatura a la fecha.- Guayaquil, veinte y tres de Agosto

de mil novecientos setenta y tres.- (firmado) Almagro Velásquez

Cevallos.- Jefe de Recaudaciones del Guayas.- Hay un sello.-

CERTIFICADO: Señor Jefe Provincial de Rentas del Guayas.- Ciu-

dad.- Solicito que al pie de la presente se confiera una certi-

ficación de que la señora Leonor Gómez de Quiñones, portado-

ra de la Cédula de Identidad número cero nueve raya cero dos-

cientos sesenta punto novecientos sesenta no es deudora de Im-

puestos al Fisco; certificación que la necesita para consti-

tuir una Compañía.- Es Justicia, etc.- (firmado) Firma ilegible.-

Ced. Trib. número doce sesenta y ocho sesenta y seis.- La Je-

fatura de Recaudaciones del Guayas.- Certifica que la señora Ma-

ría Leonor Gómez Rosales de Quiñones poseedora de las Cédulas

de Identidad número cero nueve raya doscientos sesenta punto no-

vecientos sesenta y Tributaria número ciento veinte y seis ocho-

cientos sesenta y seis-A no adeuda impuestos en esta Jefatura

a la fecha.- Guayaquil, veinte y tres de Agosto de mil nove-

cientos setenta y tres.- (firmado) Almagro Velásquez Cevallos.-

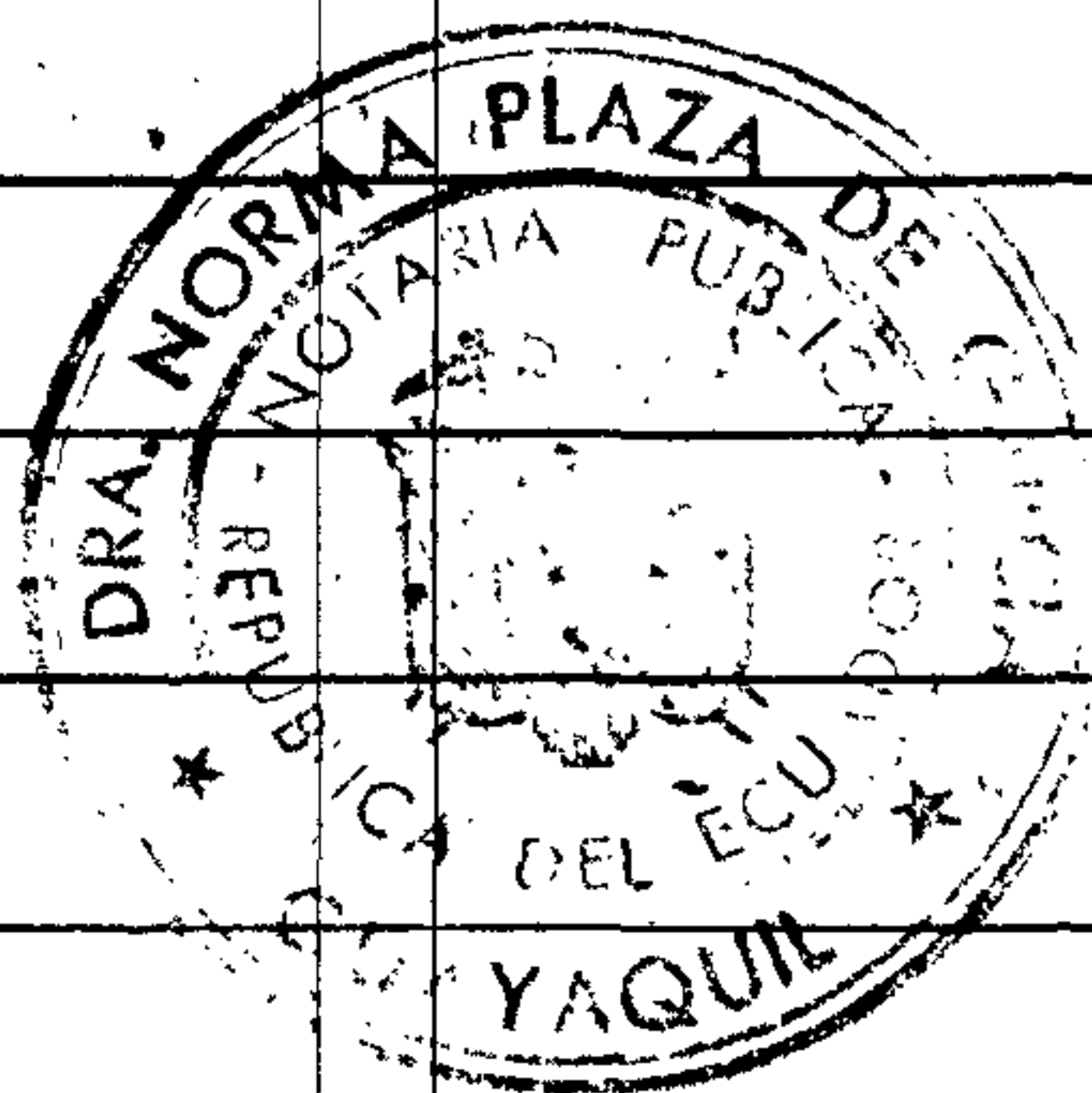
Jefe de Recaudaciones del Guayas.- Hay un sello.- CERTIFICADO:

Ministerio del Tesoro, Jefatura de Rentas del Guayas.- Formu-

1 lario de no adeudar al Fisco.- Datos de Identificación del
2 solicitante.- Apellidos: Paterno: Gómez.- Materno: Rosales.-
3 Nombre: Delia Dolores.- Ced. Id. cero nueve raya cero doscien-
4 tos sesenta punto novecientos sesenta y uno.- Tributaria: cua-
5 renta y dos cincuenta y ocho ochenta y dos.- Nacionalidad: E-
6 cuatoriana.- Domicilio: Guayaquil-Ecuador.- Motivo de la soli-
7 citud: Trámite Pasaporte.- Firma del Solicitante: Delia G. de
8 Marcos.- Guayaquil, catorce de Agosto de mil novecientos se-
9 tenta y tres.- Jefatura Provincial de Rentas del Guayas.- Certi-
10 fica: Que el solicitante no adeuda a la fecha cantidad alguna
11 en lo que se refiere a Impuestos Fiscales en esta Provincia.-
12 Este Certificado es válido por quince días.- (firmado) Almagro Velásquez Cavallón.- Jefe de Recaudaciones del Guayas.-
13 Hay un sello.- Nota: No es válido el certificado si tiene bo-
14 rrones o enmendaduras.- CERTIFICADO: Señor Jefe Provincial de
15 Rentas del Guayas.- Ciudad.- Solicito que al pie de la presen-
16 te me confiera una certificación de que el señor doctor Luis
17 Fernando Gómez Lince portador de la Cédula de Identidad número
18 cero nueve raya cero cero ochenta y cinco trescientos cincuenta
19 y ocho, no es deudor de Impuestos al Fisco; certificación que
20 la necesita para constituir una Compañía.- Es Justicia, etc.-
21 (firmado) Firma ilegible.- Ced. Trib. ochenta y seis cincuenta
22 y nueve trece.- La Jefatura de Recaudaciones del Guayas.- Cer-
23 tifica que el señor Luis doctor Luis Fernando Gómez Lince posee-
24 dor de las cédulas de Identidad número cero nueve raya cero cero
25 ochenta y cinco trescientos cincuenta y ocho y Tributaria núme-
26 ro ochenta y seis cincuenta y nueve trece no adeuda Impuestos en
27 esta Jefatura a la fecha.- Guayaquil, veinte y tres de Agosto
28

de mil novecientos setenta y tres.- (firmado) Almagro Velás-
ques Cevallos.- Jefe de Recaudaciones del Guayas.- Hay un se-
llo.- RECIBO CARATULA: Número ciento cuarenta y dos sesenta
y ocho setenta.- Ministerio de Finanzas.- Jefatura Provincial
de Recaudaciones del Guayas.- Fecha: Agosto diecisiete de mil
novecientos setenta y tres.- Nombre: Notaría Décima Tercera.-
Per concepto de: Tasa Judicial: Carátula: cuatrocientos su-
eres (S/.400,00).- Orden número ochenta y tres mil cuatrocien-
tos treinta y nueve.- Código: ciento veinte y uno cero cero cien-
to uno.- Rubro: Tasa y Aranceles Judiciales.- Valor: cuatro-
cientos sueres (S/.400,00).- Total: cuatrocientos sueres (S/.
400,00).- (firmado) Jefe de Recaudaciones o Recibidor.- Firma
ilegible.- ENMENDADO: de Rosales-la-cero-Gómez-es.- (Valen).-
TESTADO: falt-cincuenta y.- (No Valen).- ENTRELINAS: Ca-
pítulo.- (Vale).-

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA
que firmo y sello en Guayaquil, a los veinte y cuatro días
del mes de Agosto de mil novecientos setenta y tres.- Lo Cer-
tifico.-

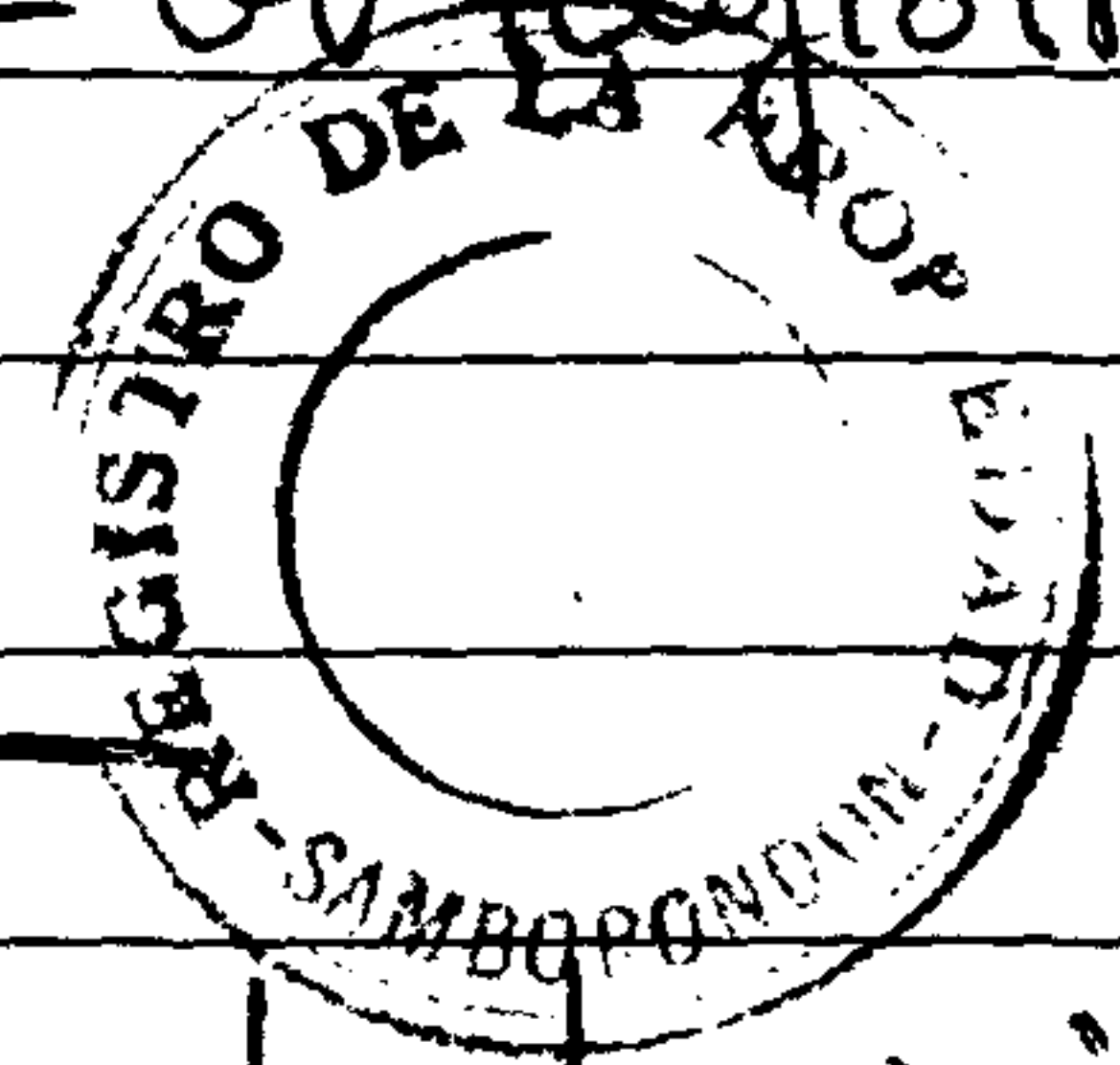


Dra. Norma Plaza de García
DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
NOTARIA

Registro de la Propiedad del Cantón Lamborondón
Certifico: Que la primera copia de esta escritura
queda inscrita con esta fecha, de fojas 13 vuel-

ta a 31 N° 2 del Libro Especial de Sociedades
en Predios Rústicos y anotada bajo el N° 88 del
Repertorio; tomándose nota al margen de la ins-
cripción del título de propiedad del predio a por-
tado. - Samborombón, veinticinco de Agosto de
mil novecientos setenta y tres. - El Registrador
de la Propiedad

Carlos D. López



Certifico: Que la transferencia de dominio que-
da inserta con esta fecha de fojas 160 a 165
N° 41 del Registro de Propiedad y anotada ba-
jo el N° 89 del Repertorio. - Samborombón,
veinticinco de Agosto de mil novecientos seten-
ta y tres. - El Registrador de la Propiedad

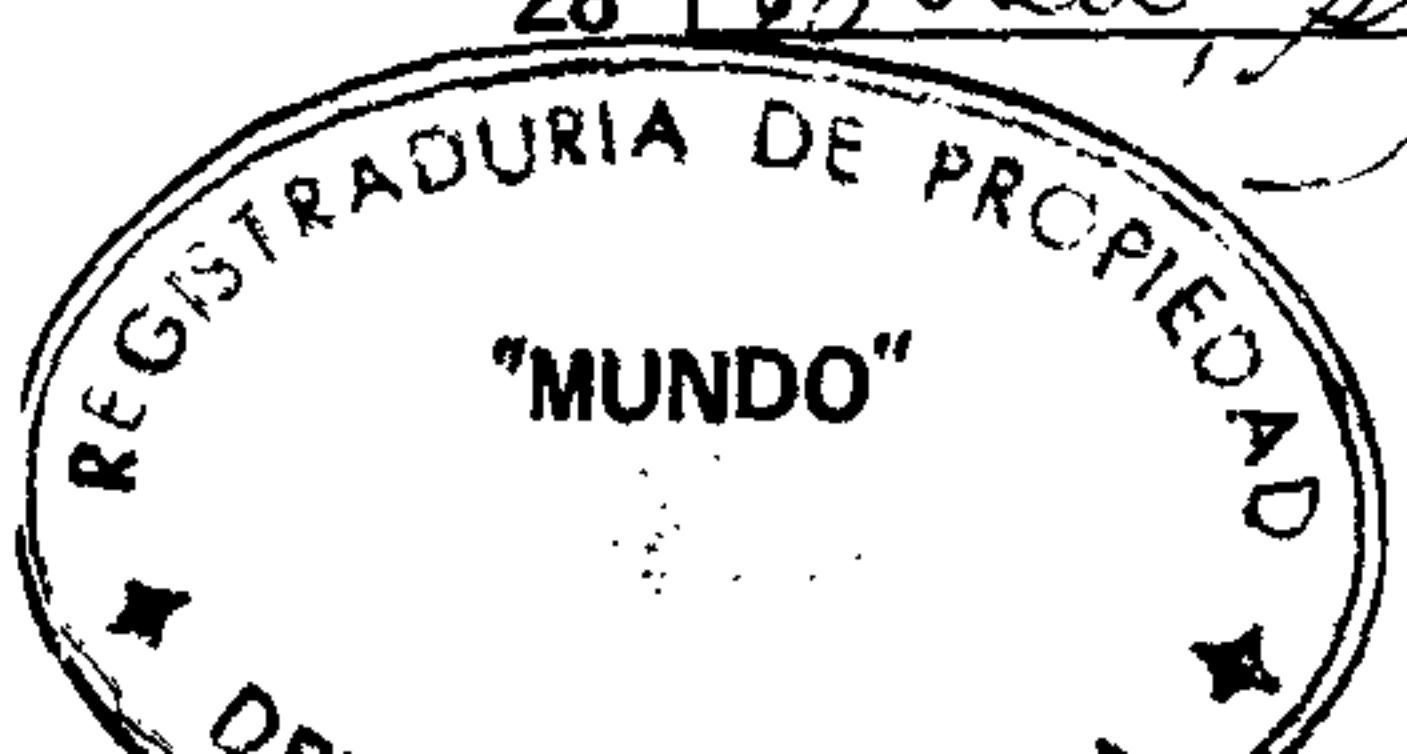
Carlos D. López



Razon: -

No puede inscribirse esta escritura por cuanto se han admitido
a la presente copia, los requisitos indispensables de que habla el
reglamento de la Subintendencia de Compañías y que consta
publicado en el Registro Oficial # 260 de fecha 6 de Julio de 1971,
resolución # 2.363, cuyos requisitos entre otros son los siguientes:
Abolición e inscripción respectiva, copia certificada de la
colección de documentos de la domiciliación de compañías.

Boca, Septiembre 7 de 1973



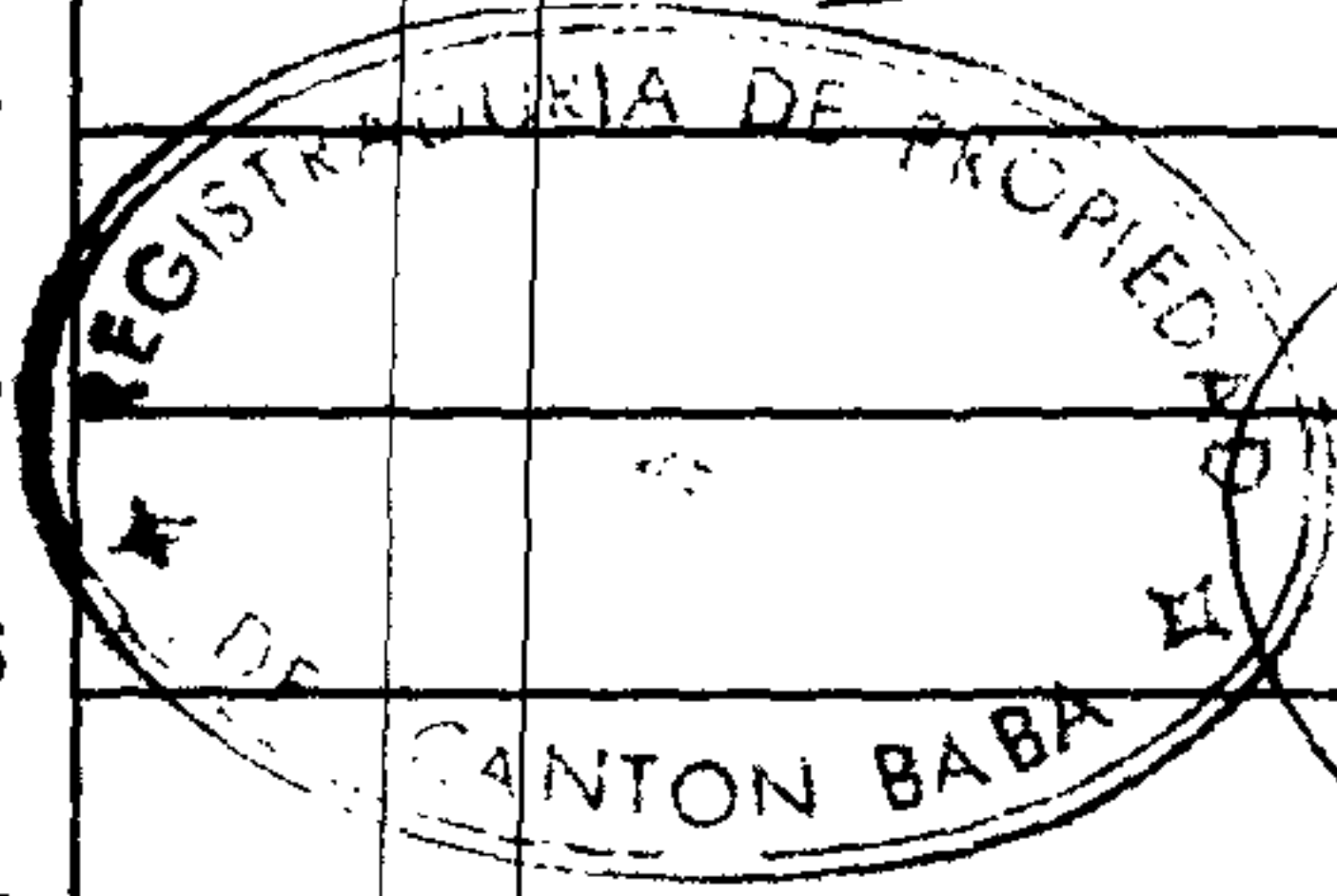
El Registrador de la Propiedad
Estanislao Benítez

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Carta: Que queda legalmente inscrita segun testimonio del de
escritura con el # 11 del Registro Especial en Piedad
Rioscos y anotada con el # 125 del Repertorio
el primer Testimonio de la escritura de constitucion
en fincas Rioscos "Gonzalez La Delia" E. L. L. S.
P. R. Campesino - finca en comunidad por occurrencia
de los señores Sr. Luis Fernando Gomez Linares
Sr. Juan Fernando Gomez Rosales, Dolores Gomez Rosales
de Mucos, Leonor Gomez Rosales de Guzman y Luis
Fernando Gomez Rosales ordenado por el juez
suplenete del Juzgado del Quince en fecha de
diez once de Septiembre de 1973.

Boba, Septiembre 12 de 1973

En Registro de la Propiedad.



[Handwritten signature]
3